

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS  
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15768/24.

Visto el expediente AT-15768/24, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.
- Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: POLÍGONO 41 - PARCELA 9001 Término municipal afectado: PUERTO REAL
- Finalidad: Mejora de la calidad de suministro

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

**RESUELVE**

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

**REFORMA DE LMT 20 KV "SANTPETRI"  
ACTUACIÓN 1 (DESMONTAJE):**

- Se realizará el desmontaje de la línea aérea de media tensión S/C a 20 kV denominada "SANTPETRI" con conductor LA-30, entre el apoyo A102100 existente y el apoyo del PT-22236, con una longitud aproximada de 260 metros.
- Se realizará la retirada del apoyo existente A102101.

**ACTUACIÓN 2:**

- Se justificará el apoyo existente A102100, por variación de sus condiciones mecánicas, quedando como fin de línea.
- Se instalará en el apoyo existente A102100 un interruptor seccionador en SF6, una conversión aéreo-subterránea, autoválvulas y cable aislado para los puentes, junto con su antiescalo.
- Se instalará en el apoyo existente del PT-22236, una conversión aéreo-subterránea, autoválvulas y cable aislado para los puentes.
- Se realizará el tendido de nueva línea subterránea de media tensión S/C, con conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm2 Al XLPE, comprendido entre la conversión aéreo/subterránea a instalar en el apoyo A102100 y la conversión aérea/subterránea a instalar en el apoyo del PT-22236, con una longitud aprox. de 300 m.
- Nueva canalización de 4 tubos de 200 mm de diámetro por tierra con una longitud aproximada de 265 metros y por calzada con una longitud de 5 metros, comprendida entre el apoyo A102100 y el apoyo del PT-2236.
- Será necesario la instalación de 2 arquetas A2 y de 4 arquetas A1.
- Toda canalización discurrirá por terrenos de la vía pecuaria sin entrar en ninguna parcela privada.

(1)	(2)	Origen	Final	Tipo	(3)	(4)	(5)	Apoyos
1	Tramo 1	Conexión en conversión A/S a instalar en el apoyo existente A102100.	Conexión en conversión A/S a instalar en el apoyo existente del PT-22236	Aérea	20	0,3	LA-30 (27-AL1/4-ST1A)	Metálicos en celosía
2	Tramo 2	Apoyo A102100 existente	Apoyo A102099 existente	Subterránea	20	0,072	RH5Z1 18/30 KV 3x(1x240 mm2) Al	

(1) Línea (2) Descripción (3) Tensión (kV) (4) Longitud (km) (5) Conductores

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.
3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuatro de marzo de dos mil veinticinco. LA DELEGADA TERRITORIAL.  
Firmado por MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL.

Nº 42.601

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS  
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15770/24.

Visto el expediente AT-15770/24, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.
- Domicilio: AVDA. DEL PELIRÓN, 5 - 11405 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: PARAJE "ARENALAJOS"
- Término municipal afectado: MEDINA SIDONIA
- Finalidad: Subsanción de interferencias

Se han cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

En particular con fecha 02/12/2024, en cumplimiento de lo indicado en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se notificó al Ayuntamiento de Medina Sidonia la correspondiente separata, sin que a fecha de la presente resolución, y transcurrido el plazo de 30 días para responder, se haya producido respuesta de dicho organismo.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el

que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

**RESUELVE**

**CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.** para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

- Se realizará la reforma de la red de distribución existente en la zona con objeto de subsanar las interferencias detectadas en la zona. Todo ello conllevará mantener la seguridad y la mejora de calidad del suministro en la zona.
- Se realizará el desmontaje de las líneas aéreas de media tensión en D/C denominadas, "BENALUP." y "BRRIO\_ALTO" comprendidas entre el apoyo A100880 existente y el apoyo A100882 a sustituir con una longitud aproximada de 218 metros.
- Se realizará la sustitución de los apoyos existentes A100881, A104868 y A100862 por nuevos apoyos de celosía tipo "C-3000-18", "C-3000-22" y C-4500-22" RU o similar.
- Se realizará el nuevo tendido de los tramos de línea aérea D/C denominadas, "BENALUP." y "BRRIO\_ALTO" con conductor 47-AL1/8-ST1A (LA-56), comprendido entre los apoyos citados anteriormente con una longitud aproximada de 220 m.
- Instalación en el apoyo nuevo A100881, de una conversión aéreo-subterránea con un seccionador SF6 y autoválvulas y cable aislado para los puentes, junto con su antiescalo.
- Instalación en el apoyo nuevo A100882, un interruptor seccionador SF6 y cable aislado para los puentes, junto con su antiescalo y sistema de puesta a tierra.
- Para los tendidos con conductor existente LA-56, comprendidos entre los apoyos a instalar y los apoyos existentes, se aplicará el mismo tense del conductor existente para no variar las condiciones mecánicas de los apoyos existentes, y por tanto no será necesario justificar dichos apoyos.
- Para el cumplimiento del Decreto 178/2006 de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión se emplearán aisladores poliméricos de 1m, además entre la zona de posada y las partes en tensión, no será necesario el forrado guardándose también la distancia de 1,5 m desde la cruceta al conductor superior.

(1)	Descripción	Origen	Final	Tipo	(2)	(3)	(4)	Apoyos
1	Tramo 1	Apoyo A100880 existente	Apoyo A100882 a instalar	Aérea	15	0,22	LA-56 (47-AL1/8-ST1A)	Metálicos en celosía

(1) Línea (2) Tensión (kV) (3) Longitud (km) (4) Conductores

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.
- El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.
- Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.
- La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
- En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Notifíquese la presente resolución al titular y a los organismos a los que se le hicieron consultas durante la tramitación del expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veinte de marzo de dos mil veinticinco. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

**Nº 48.403**

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS  
CADIZ**

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.** Expediente: AT-15678/24.

Visto el expediente AT-15678/24, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.

Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

- Lugar donde se va a establecer la instalación: POLÍGONO 9 – PARCELA 8

Término municipal afectado: San Roque

- Finalidad: Mejoras

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

La documentación del proyecto ha sido sometida a información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con el número 8 de 14/01/2025 y por el mismo periodo en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, sin que se hayan producido alegaciones.

En cumplimiento de lo indicado en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000 se dio traslado de las correspondientes separatas a los siguientes organismos con el resultado que se indica:

- Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Cádiz: Separata de fecha 06/03/2024 respondida y aceptados los condicionados por el peticionario.
- Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz: Separata de fecha 06/03/2024 respondida y aceptados los condicionados por el peticionario.
- Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz:
- Separata de fecha 06/03/2024 no respondida.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

**RESUELVE**

**CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.** para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

**REFORMA DEL TRAMO DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN A 15 kV DENOMINADA "OXIGENO" ENTRE EL APOYO A166601 Y EL APOYO A166599**

Coordenadas UTM HUSO 30

Desmontaje:

Línea aérea de media tensión S/C a 15 kV denominada "OXIGENO" entre los apoyos A166601 y el A166599, longitud 370 m.

Sustitución:

De los apoyos existentes A166601 y A166599.

Instalación:

En los apoyos AP-02 y AP-03 de un interruptor-seccionador SF6 y de una conversión A/S para realizar entrada y salida.

(1)	(2)	Origen	Final	Tipo	(3)	(4)	(5)	Apoyos
1	Tramo 1	Apoyo A166601 X: 2 8 3 . 6 7 5 Y:4.008.662	Apoyo AP-02 X:283.728 Y:4.008.829	Aérea	15	0,215	LA-56 (47-AL1/8-ST1A)	Metálicos en celosía
2		Apoyo AP-03 nuevo X:283.738 Y:4.008.835	Apoyo A166599 X:283.865 Y:4.008.980	Aérea	15	0,193	LA-56 (47-AL1/8-ST1A)	Metálicos en celosía

(1) Línea (2) Descripción (3) Tensión (kV) (4) Longitud (km) (5) Conductores  
La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Notifíquese la presente resolución al peticionario y a los organismos consultados durante la tramitación del expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dieciocho de marzo de dos mil veinticinco. LA DELEGADA TERRITORIAL. Firmado por MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL.

Nº 50.237

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS  
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15890/24.

Visto el expediente AT-15890/24, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.
- Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: POLIGONO 17 - PARCELA 19, PARAJE CORTIJO VAINA
- Término municipal afectado: EL PUERTO DE SANTA MARÍA
- Finalidad: Reparación de defectos de seguridad.

Se han cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la

vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

La documentación del proyecto ha sido sometida a información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con el número 20 de 30/01/2025 y por el mismo periodo en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, sin que se hayan producido alegaciones.

En cumplimiento de lo indicado en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000 se dio traslado de las correspondientes separatas a los siguientes organismos con el resultado que se indica:

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María: Separata de fecha 13/12/2024 sin respuesta.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

**RESUELVE**

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

**CAMBIO DE UBICACIÓN DEL CT-23930**

Coordenadas UTM30 – ETRS 89 Huso 29

Apoyo PT-23930 X: 741098 Y: 4061337

Desmontaje:

- Desmantelamiento del centro de transformación de su ubicación actual.
- Se realizará el desmontaje del tramo de línea aérea S/C, “ROTA”, entre el apoyo de entronque existente y el actual centro de transformación para un posterior reinstalado.

- Retirada de 1 apoyos existentes donde actualmente se encuentra el transformador.

- Se instalará 1 nuevos apoyo celosía tipo RU, equipado con seccionador interruptor SF6 y forrado de puentes y sistema antiescalo.

- Se realizará el tendido/retensado del tramo de línea aérea S/C, “ROTA”, entre el apoyo existente de entronque y el nuevo centro de transformación.

- Se utilizará el actual transformador de 50 kVA del centro de transformación CT-23930 a desmantelar.

En el CT intemperie se instalarán los siguientes elementos:

- 3 fusibles de expulsión 10 KA.
- 3 autoválvulas pararrayos 24 kV 10 kA.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1.Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3.El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5.El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6.Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7.La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Notifíquese la resolución al interesado y a los organismos que fueron consultados durante el periodo de tramitación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dieciocho de marzo de dos mil veinticinco. LA DELEGADA TERRITORIAL. Firmado por MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL.

Nº 50.528

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15255/22.

Visto el expediente AT-15255/22, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: URBASOLAR ESPAÑA PLANTA FV 8, S.L.

Domicilio: Avenida Reyes Católicos, 6, Oficina 1b/2b, Majadahonda, C.P. 28220, Madrid.

Emplazamiento de la instalación: Puerto Real (Cádiz).

Término municipal afectado: Puerto Real (Cádiz).

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 9 de agosto de 2022, la sociedad mercantil URBASOLAR ESPAÑA PLANTA FV 8, S.L. (B02669448) solicita Autorización administrativa previa, Autorización administrativa de construcción y Autorización ambiental unificada para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada "PSFV GALLARDO 1" de 5 MW de potencia instalada e infraestructura de evacuación, ubicada en el término municipal de Puerto Real (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 184, de fecha 23 de septiembre de 2024.
- BOJA número 186, de fecha 24 de septiembre de 2024.
- Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puerto Real: desde el 12 de noviembre hasta el 30 de diciembre de 2024.

No habiéndose recibido alegaciones dentro del plazo.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud, documentos técnicos y, en su caso, de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que, según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición y, en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Puerto Real.
- Diputación Provincial de Cádiz.
- Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.
- Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Agua en Cádiz.
- Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz.
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- EDISTRIBUCION Redes Digitales, S.L.
- Red Eléctrica de España, S.A.

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre todos los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado quinto de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

CUARTO.- Con fecha 5 de diciembre de 2024, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda emite informe vinculante relativo a la incidencia territorial de la actuación, en el que se indica que la actuación "no presenta una incidencia territorial negativa sobre el territorio siempre que se cumplan las consideraciones del presente informe".

QUINTO.- Con fecha de 18 de diciembre de 2024, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte. AAU/CA/036/23), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

### RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a URBASOLAR ESPAÑA PLANTA FV 8, S.L., condicionada a la obtención de la Autorización administrativa previa y de la Autorización administrativa de construcción, respectivamente, de todas las infraestructuras necesarias para la evacuación de la energía eléctrica producida por las instalaciones objeto de la presente Resolución.

Las principales características de las instalaciones autorizadas serán:

Planta Solar Fotovoltaica "PSFV GALLARDO 1" (AT-15255/22) de 5 MW de potencia instalada y 4,5 MW de capacidad de acceso y conexión concedida y evacuación en alta tensión (30 kV) hasta SET PSFV JEREZ 30/132 kV

#### Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico con sistema de estructuras fijas .
- 9.552 módulos fotovoltaicos de 610 Wp de potencia máxima, distribuidos en 398 cadenas de 24 módulos cada uno .

#### Centros de Potencia:

- 20 Inversores con potencia de 250 kVA .
- Los inversores alimentarán a 2 Centros de Transformación, CT01 y CT02, de 2.500 kVA y 3.150 kVA respectivamente, mediante línea de baja tensión de 800 V.

#### Infraestructura de Evacuación

- Línea Subterránea de Media Tensión de 30 kV, que interconecta los Centros de Transformación entre ellos y finalmente con la Subestación SET PSFV JEREZ 30/132 KV ubicada en el Parque Solar PSFV JEREZ (objeto de proyecto independiente).

- Secuencia de Interconexión: CT02-CT01-SET PSFV JEREZ

Conductor: RHZ1 18/30 H25 Al/0,15 3x95 mm<sup>2</sup>

Longitud interconexión CT02-CT01: 204 m

Longitud interconexión CT01- SET PSFV JEREZ: 1.830 m

#### Conforme al proyecto técnico:

- “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA CONEXIÓN A LA RED EN T.M. DE PUERTO REAL (CÁDIZ) PSFV GALLARDO I” y Declaraciones responsables de 20 de marzo de 2025.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan José Gázquez González, colegiado n.º 845 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería.

Técnico titulado competente: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Guillermo Berbel Castillo, colegiado n.º 15.152 del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

- “ANEXO I AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA CONEXIÓN A LA RED EN T.M DE PUERTO REAL (CÁDIZ) PSFV GALLARDO I” y Declaraciones responsables de 21 de marzo de 2025.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan José Gázquez González, colegiado n.º 845 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería.

Técnico titulado competente: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Guillermo Berbel Castillo, colegiado n.º 15.152 del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

- “ANEXO II AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA CONEXIÓN A LA RED EN T.M DE PUERTO REAL (CÁDIZ) PSFV GALLARDO I” y Declaraciones responsables de 20 de marzo de 2025.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan José Gázquez González, colegiado n.º 845 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería.

Técnico titulado competente: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Guillermo Berbel Castillo, colegiado n.º 15.152 del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

2. El periodo de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el INFORME VINCULANTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR URBASOLAR ESPAÑA PLANTA FV 8 S.L. Y URBASOLAR ESPAÑA PLANTA FV 18 S.L., CIF B02669448, B04948279 PARA EL PROYECTO DE “PSFV GALLARDO I” DE 4,95 MW 13,01 HA Y GALLARDO 2 DE 4,95 MW, 14,02 HA EN EL T.M. DE PUERTO REAL (CÁDIZ) (EXPEDIENTE: AAU/CA/036/23), de fecha 18/12/2024, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAU/>

6. La construcción de la instalación deberá ser conforme al proyecto autorizado. En caso de requerir modificación del mismo, este deberá ser presentado a esta Delegación Territorial previamente, para la emisión de la correspondiente autorización, conforme al art. 115 del Real Decreto de 1955/2000, de 1 de diciembre.

7. La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

8. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

9. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

10. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

11. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veinticinco de marzo de dos mil veinticinco. LADELEGADATERRITORIAL EN CÁDIZ. Firmado por INMACULADA OLIVERO CORRAL. N.º 52.405

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA UNIDAD DE RECAUDACION VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

D. Rufino Javier Morillo Manzanares, Jefe de la Unidad de Recaudación de Vejer de la Frontera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

#### HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

#### CONCEPTO

Suministro de Agua 2 Bimestre de 2024

#### PLAZOS DE INGRESO

Del 23 de Abril hasta el 23 de Junio de 2025, ambos inclusive.

#### MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app “DipuPay” disponible en Google Play y App Store.
- A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.

- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

- Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.
- Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz ([https://www.dipucadiz.es/recaudacion\\_y\\_gestion\\_tributaria/red-de-oficinas/](https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/)), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 956450033 de la Unidad de Recaudación de Vejer de la Frontera o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) de la unidad sita en Cl Plazuela nº1, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

25/4/25. Jefe de la Unidad de Recaudación, Rufino Javier Morillo Manzanares. Firmado. N.º 67.093

**AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS****EDICTO**

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 7 de mayo de 2025, ha resuelto lo siguiente: “Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Por acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 152, de 9 de agosto de 2017, se aprueban las Bases Generales por las que se regirán los procesos para la selección de plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre.

Segundo.- Mediante Resolución de 24 de mayo de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 99, de fecha 27 de mayo de 2021, se dispuso la aprobación de la convocatoria y Bases Específicas reguladoras del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Técnico/a Administración Especial (Licenciado/a en Ciencias Ambientales), identificadas con los códigos F-03.20.45 y F-03.12.02, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018 (1 plaza) y para el año 2021 (1 plaza), por el sistema de oposición libre.

Tercero.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 107, de 7 de junio de 2021, se publica Anuncio de 28 de mayo de 2021, de la Diputación Provincial de Cádiz, relativo al extracto de las bases específicas que regulan los procesos convocados para la selección de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación, mediante turno libre, entre las que se encuentran las plazas de Técnico/a Administración Especial (Licenciado/a en Ciencias Ambientales), en régimen de personal funcionario de carrera.

Cuarto.- Mediante Resolución de 26 de enero de 2022, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 38, de 14 de febrero de 2022, se anuncia la convocatoria pública de las plazas que se indican de Técnico/a Administración Especial (Licenciado/a en Ciencias Ambientales), pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Quinto.- Finalizadas las pruebas selectivas correspondientes para ocupar en propiedad las plazas convocadas, el Tribunal calificador formula propuesta de nombramiento, a la Presidencia de la Corporación, mediante Edicto de fecha 4 de marzo de 2025 publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web corporativa, a favor de la única persona que ha sido seleccionada Ana Isabel Mota Malia, con D.N.I. núm. \*\*\*6537\*\*.

Sexto.- En la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz consta la existencia de plaza vacante de TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, identificada con el código F-03.20.45, incluida en el Grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A1”, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior.

Séptimo.- Por la Intervención General de la Diputación Provincial de Cádiz se ha emitido informe favorable de fecha 6 de mayo de 2025, en el que se acredita la fiscalización e intervención previa del gasto cuyo objeto es el nombramiento de una persona funcionaria de carrera, en la plaza indicada, dada la necesidad de la misma para garantizar la correcta prestación del servicio público de carácter esencial prestado por esta Corporación.

**MARCO NORMATIVO**

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre (BOP de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017).
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Técnico/a Administración Especial (Licenciado/a en Ciencias Ambientales), (BOP de Cádiz núm. 99, de fecha 27 de mayo de 2021).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece que el ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas de aplicación a los mismos.

Del mismo modo, el artículo 4 establece que el ingreso del personal funcionario se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso libres, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

También resultarán de aplicación las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre (BOP Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017), así como las Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Técnico/a Administración Especial (Licenciado/a en Ciencias Ambientales), publicadas en el BOP de Cádiz núm. 99, de fecha 27 de mayo de 2021.

Segundo.- El nombramiento como personal funcionario de carrera en la plaza de Técnico/a Administración Especial de una persona para prestar servicio en el Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía se formalizará según lo dispuesto en el artículo 9 del TRLEBEP que establece “Son funcionarios de carrera

quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente. En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca.”

Tercero.- El procedimiento de selección, que es el de oposición, se ajusta a lo dispuesto en la base Séptima de las específicas, que establece “Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo. Consistirá en la realización de los tres ejercicios obligatorios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir a los siguientes. (...)

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será eliminatorio, serán calificados separada e independientemente hasta un máximo de diez puntos (10.00), quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos (5.00) en cada uno de ellos.

El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación y la web corporativa. (...)

La nota final del proceso de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios superados.”

Cuarto.- Conforme a lo establecido en la base Octava de las específicas, concluidas las pruebas, el Órgano de Selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de nombramiento como personal funcionario, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas.

Al mismo tiempo, el Área de Función Pública y Recursos Humanos publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz de la Corporación, la oferta de puestos de trabajo y destinos, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos. En esta figurará, al menos, el mismo número que personas aspirantes que hayan sido seleccionadas.

Quinto.- Aceptada la oferta del puesto de trabajo y destino a cubrir por la persona seleccionada por el Tribunal calificador, procede realizar el nombramiento como personal funcionario de carrera al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.1. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sexto.- Se ha solicitado acreditación por la Intervención Provincial de la existencia de crédito presupuestario en las siguientes aplicaciones presupuestarias por un importe total para el ejercicio 2025 de 46.889,30 €: 30/170AC/12000; 30/170AC/12100; 30/170AC/12101; 30/170AC/15000; 30/170AC/16000.

Séptimo.- Las retribuciones a aplicar al nombramiento indicado se ajustará a lo establecido en el Acuerdo de Negociación Colectiva para el personal funcionario de la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el BOP de Cádiz, número 140 de 23/07/2008, y modificado según lo publicado en el BOP de Cádiz núm. 217 de 12/11/2009, BOP de Cádiz núm. 9 de 15/01/2010 y BOP de Cádiz núm. 221 de 17/11/2015.

Octavo.- Queda acreditado el cumplimiento de las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, sobre incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida, prorrogada para el año 2025.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Nombrar como personal funcionario de carrera de nuevo ingreso de la Diputación Provincial de Cádiz, para ocupar la plaza de TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, identificada con el código F-03.20.45, convocada a través de la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2018, por el sistema de oposición libre, incluida en el Grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A1”, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, a la persona seleccionada Ana Isabel Mota Malia, con D.N.I. núm. \*\*\*6537\*\*.

SEGUNDO: El nombramiento de la persona designada surtirá sus efectos oportunos a partir del día hábil siguiente a la toma de posesión de la plaza correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

CUARTO: Autorizar y Disponer el gasto derivado de este nombramiento por importe de 46.889,30 € con cargo a las AD 920250004683 (36.964,98 € Retribuciones básicas) y 920250004684 (9.924,32 € Seguridad Social).”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

A 7 de mayo de 2025. Daniel Leiva Sainz. A 8 de mayo de 2025. El Vicepresidente Tercero Diputado Delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos. Jacinto Muñoz Madrid. Firmado. **Nº. 73.150**

**AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS****EDICTO**

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 7 de mayo de 2025, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Por acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 152, de 9 de agosto de 2017, se aprueban las Bases Generales por las que se regirán los procesos para la selección de plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre.

Segundo.- Mediante Resolución de 24 de mayo de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 99, de fecha 27 de mayo de 2021, se dispuso la aprobación de la convocatoria y Bases Específicas reguladoras del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Técnico/a Administración Especial (Licenciado/a en Comunicación Audiovisual), identificada con el código F-03.20.44, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018, por el sistema de oposición libre.

Tercero.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 107, de 7 de junio de 2021, se publica Anuncio de 28 de mayo de 2021, de la Diputación Provincial de Cádiz, relativo al extracto de las bases específicas que regulan los procesos convocados para la selección de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación, mediante turno libre, entre las que se encuentran la plaza de Técnico/a Administración Especial (Licenciado/a en Comunicación Audiovisual), en régimen de personal funcionario de carrera.

Cuarto.- Mediante Resolución de 26 de enero de 2022, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 38, de 14 de febrero de 2022, se anuncia la convocatoria pública de la plaza que se indica de Técnico/a Administración Especial (Licenciado/a en Comunicación Audiovisual), perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Quinto.- Finalizadas las pruebas selectivas correspondientes para ocupar en propiedad la plaza convocada, el Tribunal calificador formula propuesta de nombramiento, a la Presidencia de la Corporación, mediante Edicto de fecha 3 de abril de 2025 publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web corporativa, a favor de la persona que ha sido seleccionada Iván Marín González, con D.N.I. núm. \*\*\*1754\*\*.

Sexto.- En la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz consta la existencia de plaza vacante de TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, identificada con el código F-03.20.44, incluida en el Grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A1”, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior.

Séptimo.- Por la Intervención General de la Diputación Provincial de Cádiz se ha emitido informe favorable de fecha 6 de mayo de 2025, en el que se acredita la fiscalización e intervención previa del gasto cuyo objeto es el nombramiento de una persona funcionaria de carrera, en la plaza indicada, dada la necesidad de la misma para garantizar la correcta prestación del servicio público de carácter esencial prestado por esta Corporación.

**MARCO NORMATIVO**

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre (BOP de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017).
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Técnico/a Administración Especial (Licenciado/a en Comunicación Audiovisual), (BOP de Cádiz núm. 99, de fecha 27 de mayo de 2021).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece que el ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas de aplicación a los mismos.

Del mismo modo, el artículo 4 establece que el ingreso del personal funcionario se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso libres, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

También resultarán de aplicación las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre (BOP Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017), así como las Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Técnico/a Administración Especial (Licenciado/a en Comunicación Audiovisual), publicadas en el BOP de Cádiz núm. 99, de fecha 27 de mayo de 2021.

Segundo.- El nombramiento como personal funcionario de carrera en la plaza de Técnico/a Administración Especial de una persona para prestar servicio en el Área de Presidencia se formalizará según lo dispuesto en el artículo 9 del TRLEBEP que establece “Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente. En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca.”

Tercero.- El procedimiento de selección, que es el de oposición, se ajusta a lo dispuesto en la base Séptima de las específicas, que establece “Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo. Consistirá en la realización de los tres ejercicios obligatorios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir a los siguientes. (...)”

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será eliminatorio, serán calificados separada e independientemente hasta un máximo de diez puntos (10.00), quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos (5.00) en cada uno de ellos.

El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación y la web corporativa. (...)

La nota final del proceso de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios superados.”

Cuarto.- Conforme a lo establecido en la base Octava de las específicas, concluidas las pruebas, el Órgano de Selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de nombramiento como personal funcionario, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas.

Al mismo tiempo, el Área de Función Pública y Recursos Humanos publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz de la Corporación, la oferta de puestos de trabajo y destinos, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos. En esta figurará, al menos, el mismo número que personas aspirantes que hayan sido seleccionadas.

Quinto.- Aceptada la oferta del puesto de trabajo y destino a cubrir por la persona seleccionada por el Tribunal calificador, procede realizar el nombramiento como personal funcionario de carrera al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.1. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sexto.- Se ha solicitado acreditación por la Intervención Provincial de la existencia de crédito presupuestario en las siguientes aplicaciones presupuestarias por un importe total para el ejercicio 2025 de 46.889,30€: 10/492B/12000; 10/492B/12100; 10/492B/12101; 10/492B/15000; 10/492B/16000.

Séptimo.- Las retribuciones a aplicar al nombramiento indicado se ajustará a lo establecido en el Acuerdo de Negociación Colectiva para el personal funcionario de la Diputación Provincial de Cádiz.

Octavo.- Queda acreditado el cumplimiento de las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, sobre incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida, prorrogada para el año 2025.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Nombrar como personal funcionario de carrera de nuevo ingreso de la Diputación Provincial de Cádiz, para ocupar la plaza de TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, identificada con el código F-03.20.44, convocada a través de la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2018, por el sistema de oposición libre, incluida en el Grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A1”, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, a la persona seleccionada Iván Marín González, con D.N.I. núm. \*\*\*1754\*\*.

SEGUNDO: El nombramiento de la persona designada surtirá sus efectos oportunos a partir del día hábil siguiente a la toma de posesión de la plaza correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

CUARTO: Autorizar y Disponer el gasto derivado de este nombramiento por importe de 46.889,30€ con cargo a las AD 902250004685 (36.964,98€ Retribuciones básicas) y 920250004686 (9.924,32€ Seguridad Social)”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

A 7 de mayo de 2025. Daniel Leiva Sainz. A 8 de mayo de 2025. El Vicepresidente Tercero Diputado Delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos. Jacinto Muñoz Madrid. Firmado.

**AREA DE PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL**

**EDICTO**

Mediante Decreto de la Presidencia de fecha 8 de mayo de 2025, en uso de las atribuciones previstas en los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 61 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y 38.2 del Reglamento Orgánico de esta Diputación Provincial; se ha resuelto la modificación de la denominación de uno de los servicios del área dentro de las competencias de Servicios Especializados, del siguiente tenor literal:

“Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

**DECRETO**

Con fecha 11 de abril de 2025 se ha dirigido al Área de Presidencia, escrito del Director del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, en el que se propone la modificación de la denominación de uno de los servicios del área dentro de las competencias de Servicios Especializados. Concretamente, la modificación del término “Servicio de drogodependencias” por “Servicio de adicciones”, argumentando que la vigente denominación resulta desfasada.

En este sentido, con fecha 6 de mayo de 2025, por la Subdirección del Área de Presidencia se ha dado traslado de dicha petición a la Secretaría General, al objeto de que se lleve a cabo tal modificación dentro del organigrama de la Diputación Provincial de Cádiz.

A tal efecto se hace preciso modificar la correspondiente Resolución o Decreto de la Presidencia SECRE-00101-2023, de 17 de octubre de 2023, por el que se establecen las Áreas de responsabilidad política a las que se adscribirán los Servicios y unidades administrativas correspondientes de la Corporación, y se aprueban delegaciones genéricas y especiales. Concretamente, se hace preciso modificar el Anexo de dicha Resolución, relativo a la Adscripción de los Servicios y Unidades Administrativas a las Áreas de Gobierno.

En consecuencia con lo expuesto, y sin perjuicio de trasladar la presente Resolución al Área de Función Pública y Recursos Humanos al objeto de que se recojan las presentes modificaciones en la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que anualmente se viene llevando a cabo y aprobando por el Pleno, esta Presidencia, haciendo uso de las atribuciones conferidas por los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 38 del Reglamento Orgánico Provincial, RESUELVE:

PRIMERO. Modificar el Anexo de la Resolución SECRE-00101-2023, de 17 de octubre de 2023, relativo a la Adscripción de los Servicios y Unidades Administrativas a las Áreas de Gobierno, en lo que se refiere concretamente al apartado 08. ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD, quedando redactado el subapartado 07.05 en los siguientes términos:

07.05 Servicio de Adicciones

07.05.01 Servicios Centrales

07.05.01.01 Departamento A1 Adicciones

07.05.01.01.01 Servicio A2 Adicciones

SEGUNDO. La presente resolución surtirá efectos desde el día de la fecha, debiéndose adoptar por todos los servicios provinciales, las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede.

Igualmente, la presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, dándose cuenta al Pleno, en la inmediata sesión que se celebre.

Se ordena también la publicación en Gobierno Abierto (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/home>) para dar cumplimiento a las normas de transparencia.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución al Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad para su conocimiento y efectos, y al Área de Función Pública y Recursos Humanos, a los efectos establecidos en el último párrafo de su parte expositiva.

Presidenta”

Lo que se hace público para general conocimiento.

9/5/25. El Vicesecretario General. Francisco Javier López Fernández.

Firmado. La Presidenta. Almudena Martínez del Junco. Firmado. **Nº 74.494**

**ADMINISTRACION LOCAL**

**AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA**

**ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de febrero de 2.025 acordó admitir a trámite el Proyecto de Actuación de INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO DE PLANTA DE TRASFERENCIA DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION CON PLANTA DE TRATAMIENTO EN RSA 56 LA ALEGRIA situado en Polg. 5 – Parc. 19 promovido por EXARPA, S.L., quedando sometido el expediente, de conformidad al art. 32.2.b) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía a información pública por plazo de un mes a contar desde el siguiente al de esta publicación, en Tablón de Anuncios, BOP Cádiz y tablón electrónico de anuncios y edictos de este Ayuntamiento ([www.arcosdelafrontera.es](http://www.arcosdelafrontera.es)) y portal de transparencia municipal, estando el mismo a disposición de cualquier interesado en los Servicios Técnicos Municipales (Edificio Zona Franca-Polígono El Peral), para su examen y la posible deducción de alegaciones.

Arcos de la Frontera, a tres de abril de dos mil veinticinco. EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, Fdo. Salvador Valle Delgado.

**Nº 52.884**

**AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA**

**EDICTO**

Expte. 2025/OAA\_03/000026.

Aprobadas por este Ayuntamiento las Listas Cobratorias que seguidamente se indica, incluida la de exentos, correspondiente al ejercicio 2025, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera y en la Unidad Técnica Tributaria del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

De conformidad con lo previsto en el art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las cuotas comprendidas en la referida Lista Cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública.

Las Listas Cobratorias se refieren al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA AÑO 2025.
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES AÑO 2025.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la Lista Cobratoria que ese indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

En Vejer de la Frontera a 28 de abril de 2025. EL ALCALDE. Por Decreto de fecha 20/05/2024. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, SALUD Y CONSUMO. Christian Soto Cuadrado. Firmado.

**Nº 67.079**

**AYUNTAMIENTO DE BORNOS**

**ANUNCIO**

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora de Ayudas de Banco de Alimentos y Económicas Municipales para la atención de necesidades sociales del EXCMO. Ayuntamiento de Bornos, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de diciembre de 2024, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada en la Secretaría General y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Bornos, 23 de abril de 2025. El Alcalde, P.D. La 4ª. Teniente de Alcalde. Fdo.: Vanesa Andrades Gutiérrez. Decreto 1270/2023, de 6 de julio

**ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS DE BANCO DE ALIMENTOS Y ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS**  
Delegación de Servicios Sociales, Igualdad, Infancia y Mayores  
**ÍNDICE GENERAL:**

**• FUNDAMENTACIÓN**

**• Artículo 1. OBJETOS**

**1.1 OBJETOS**

**• Artículo 2. BENEFICIARIOS Y PERCEPTORES**

**• Artículo 3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES**

**• Artículo 4. TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS Y CUANTÍAS DE LAS MISMAS**

**4.1. AYUDA DE BANCO DE ALIMENTOS**

**4.2 AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES**

**A) AYUDAS PARA ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD, HIGIENE Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA**

**B) AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y/O LIBROS**

**C) AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BOMBONA DE GAS**

**D) AYUDAS PARA EL PAGO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO Y/O AGUA CON AVISO DE CORTE**

**E) AYUDA PARA LA MEDICACIÓN ESENCIAL Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**

**F) AYUDAS ÓPTICAS Y DENTALES**

**G) AYUDA PARA SUFRAGAR GASTOS DERIVADOS DEL PAGO DE ALQUILER O HIPOTECA DE LA VIVIENDA HABITUAL Y ÚNICA**

**H) AYUDAS PARA EL DESPLAZAMIENTO**

**I) AYUDA ECONÓMICA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO DE URGENCIA**

**• J) AYUDAS PARA LA COMPRA DE VESTUARIO Y ENSERES PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE URGENTE Y GRAVE NECESIDAD**

**• K) AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BÁSICO Y REPARACIONES MENORES DE LA VIVIENDA HABITUAL PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE URGENTE Y GRAVE NECESIDAD**

- L) SERVICIOS DE BENEFICENCIA ( SERVICIOS FUNERARIOS ) 22
- 4.3 REQUISITOS COMPLEMENTARIOS
- Artículo 5: INFORMACIÓN, INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
- 5.1 INFORMACIÓN
- 5.2 INICIO DEL PROCEDIMIENTO
- 5.3 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
- Artículo 6. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
- Artículo 7. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES
- Artículo 8. INSTRUCCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES
- Artículo 9. RESOLUCIÓN
- Artículo 10. FORMA DE CONCEDER LA AYUDA
- Artículo 11. NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS
- Artículo 12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS
- Artículo 13. CAUSAS DE DENEGACIÓN
- Artículo 14. REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS
- Artículo 15. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES
- Artículo 16. GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES
- Artículo 17. FINANCIACIÓN Y FISCALIZACIÓN PREVIA
- DISPOSICIÓN ADICIONAL
- RELACIÓN DE ANEXOS
- SOLICITUD BANCO DE ALIMENTOS
- SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL
- PROPUESTA DE INFORME
- INFORME DE INTERVENCIÓN
- DECRETO

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS DE BANCO DE ALIMENTOS Y ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS

• FUNDAMENTACIÓN:

En el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios se recoge que la Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Asistencia y Servicios Sociales, según establece el art. 13.22 de su Estatuto de Autonomía.

Así, por Decreto 11/1992 de 28 de Enero ( BOJA 17 del 25 de febrero de 1992) por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios y, por Orden de 7 de abril 1989, donde se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

Procede, pues, desarrollar el contenido de los Servicios Sociales Comunitarios para homogeneizar su aplicación en todo el territorio andaluz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, así como mantener e impulsar la descentralización en las Corporaciones Locales hasta la total consecución de las previsiones establecidas en dicha Ley.

La ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientadas a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tiene como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar.

Los Servicios Sociales Comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales. La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponden a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de Servicios Sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía local de Andalucía, y están

dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

Los Servicios Sociales Comunitarios posibilitarán el acceso de las personas usuarias al conjunto del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y constituirán el nivel de referencia para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención.

Los poderes públicos que están involucrados en Andalucía son la propia Administración de la Comunidad Autónoma y los entes locales, como establece la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, sobre la base de lo definido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido por la normativa sectorial de desarrollo, lo que determina la necesidad de fortalecer los mecanismos de cooperación entre las Administraciones Públicas para garantizar una prestación de Servicios Sociales integral, continua, de alta calidad y de acceso universal, en el marco de las respectivas competencias.

Uno de los avances fundamentales de La ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía es dotar de naturaleza propia al Sistema Públicos de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones

Públicas, y orientado a la calidad y a asistir a las personas como centro de todas las políticas sociales.

En esta línea se configura el derecho a las prestaciones esenciales del sistema como un derecho subjetivo de ciudadanía y exigible ante las Administraciones públicas que ostentan las competencias en la gestión y provisión de éstas, con el fin de proporcionar cobertura adecuada e integral de las necesidades personales y sociales básicas.

Los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

De conformidad con lo previsto en el art. 40 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, sobre Prestaciones de los Servicios Sociales, considera prestaciones económicas las entregas dinerarias de carácter puntual o periódico concedidas a personas o unidades de convivencia orientadas al logro de los objetivos de los Servicios Sociales de Andalucía.

En base al art. 43 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, se considera prestaciones condicionadas las que no tienen la naturaleza de derecho subjetivo y no están calificadas en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía como garantizadas. Estarán Sujetas a la disponibilidad de recursos y al orden de prelación que objetivamente se establezca.

Por su parte, el Ayuntamiento de Bornos, teniendo en cuenta todo lo anteriormente descrito y comprometido en la obtención de un mayor bienestar social y una mejor calidad de vida, de los/as vecinos/as de la localidad, con el objetivo de prevenir y eliminar las situaciones de vulnerabilidad social, articula la presente ordenanza para dar respuestas a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención.

También es interés del Ayuntamiento de Bornos la protección de un colectivo especialmente vulnerable, como son las mujeres víctimas de violencia de género y trata de personas con fines de explotación sexual.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, consagra y garantiza a las mujeres que son o han sido víctimas de violencia de género una serie de derechos, con la finalidad de que las mismas puedan poner fin a la relación violenta y recuperar su proyecto de vida.

La Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia, en su preámbulo establece que cualquier forma de violencia ejercida sobre un menor es injustificable. Entre ella, es singularmente atroz la violencia que sufren quienes viven y crecen en un entorno familiar donde está presente la violencia de género. Esta forma de violencia afecta a los menores de muchas formas. En primer lugar, condicionando su bienestar y su desarrollo.

En segundo lugar, causándoles serios problemas de salud. En tercer lugar, convirtiéndolos en instrumento para ejercer dominio y violencia sobre la mujer. Y finalmente, favoreciendo la transmisión intergeneracional de estas conductas violentas sobre la mujer por parte de sus parejas o ex parejas. La exposición de los/las menores a esta forma de violencia en el hogar, lugar en el que precisamente deberían estar más protegidos/as, los convierte también en víctimas de la misma.

El Pacto de Estado contra la Violencia de Género, cuya aprobación culminó en diciembre de 2017 con los Acuerdos alcanzados entre el Gobierno y el resto de Administraciones autonómicas y locales, entidades y organismos intervinientes en el desarrollo del mismo, señala como uno de sus principales objetivos combatir todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico o perjuicio económico para la mujer y sus hijas e hijos, tanto en la vida pública como en la vida privada, habida cuenta de que este tipo de violencia constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

“El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. Asimismo, establece que el municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, determinadas materias, entre las que se encuentra artículo 25.2 e) “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

El Banco de Alimentos es una Asociación independiente, apolítica, aconfesional y sin ánimo de lucro, que se constituyó con el fin de mejorar la situación de las personas necesitadas y que viven en la pobreza y exclusión. Se dedican a recuperar excedentes alimentarios aptos para el consumo humano y luchar contra la pobreza, haciendo llegar los alimentos recuperados a personas de nuestro entorno en situación de precariedad alimentaria.

La organización está abierta a la participación de aquellas personas que se identifican y comprometen con su Misión y sus Valores.

No distribuyen los alimentos de forma directa a los usuarios, sino que proveen de alimentos a la red de entidades de iniciativa social que los reparte a las personas en situación de vulnerabilidad, derivadas por los agentes de ayuda social públicos y privados, que son los responsables de evaluar sus necesidades y de hacer su seguimiento.

Los alimentos los obtienen por estas vías:

- Recuperación de excedentes para evitar el despilfarro.
- Campañas de recogida de alimentos en supermercados y empresas (Operaciones Kilo).
- Donaciones de empresas y particulares.
- Programas subvencionados por la Unión Europea (FEAD) y el Ministerio de Agricultura y Pesca (FEGA).
- Decomiso de pescado fresco.
- Eventos de todo tipo (deportivos, culturales...).

El Banco de Alimentos de Cádiz cuenta con colaboradores habituales que hacen donaciones a la entidad. Por lo tanto, recibimos alimentos que los Programas subvencionados por la Unión Europea (FEAD y FEGA) ceden a Banco de Alimentos para su distribución y además Banco de alimentos también nos proporciona alimentos del resto de vías por donde le llegan el resto de alimentos.

Desde el Ayuntamiento de Bornos se tiene el proyecto de iniciar un "Programa de Voluntariado Comunitario". Se pretende invitar, de manera totalmente voluntaria, a los/as beneficiarios/as de estas ayudas a participar en actividades que beneficien a la comunidad. Esto incluye:

- Reforestación de zonas verdes y/o cuidado de parques y jardines.
- Asistencia en eventos culturales o deportivos locales.
- Apoyo a campañas municipales de concienciación (por ejemplo, en temas de medio ambiente o reciclaje).

Esta participación no es un requisito para la obtención de las ayudas, sino una simple invitación que podrían recibir en su caso.

#### • Artículo 1. OBJETOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Bornos, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

#### 1.1 OBJETOS:

Los objetos de la presente Ordenanza son:

- La definición y regulación de las diferentes ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiendo por tales el conjunto de ayudas de banco de alimentos y prestaciones económicas municipales puntuales destinadas a paliar o resolver, por sí misma o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

- Regular las bases para la tramitación y concesión de las distintas ayudas de banco de alimentos y ayudas económicas municipales en materia de Servicios Sociales, que otorga el Excmo. Ayuntamiento de Bornos, contribuyendo así, a la modernización de los Servicios Sociales, basados en la aplicación de derechos fundamentales como la Dignidad y la Integración de las personas.

#### • Artículo 2. BENEFICIARIOS Y PERCEPTORES:

Serán beneficiarios/as de estas ayudas las personas o unidades familiares (se entiende por unidad familiar a un grupo de personas que viven juntas y están unidas por lazos de matrimonio, parentesco (de sangre o adopción) o una relación similar a la del matrimonio (parejas de hecho)), empadronados/as y residentes en el municipio de Bornos y Coto de Bornos cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud y que cumplan con los requisitos establecidos para su concesión.

Las personas transeúntes cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud.

Pueden ser perceptores de las ayudas:

- Los propios solicitantes y beneficiarios de las ayudas.
- Los proveedores de los bienes o servicios para los que se conceda la ayuda, debiendo en tales casos ser autorizado el pago por el beneficiario o, en su defecto, por los Servicios Sociales Comunitarios.

#### • Artículo 3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

Las personas solicitantes de las ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.
2. Estar empadronado y residente en el municipio de Bornos/Coto de Bornos con una antigüedad mínima de un año demostrable anterior a la solicitud y acreditar la residencia habitual en el municipio. Excepcionalmente podrán solicitar la concesión de estas ayudas aquellas personas o familias del municipio que, no teniendo acreditado un año de antigüedad en el padrón municipal anterior a la solicitud, sí puedan acreditar su regreso al municipio en el que actualmente están empadronados y tengan como tal su residencia habitual en Bornos/Coto de Bornos y han sido vecinos o vecinas del mismo por un período mínimo de tres años anteriores a la situación actual.

Del mismo modo, se considerarán como excepción a este requisito las ayudas solicitadas por personas transeúntes por ayudas por desplazamiento y atención inmediata y aquellos casos que por sus características y peculiaridades no se adapten a este criterio y se consideren como casos excepcionales (unidades familiares con menores o personas en situación de dependencia con personas a su cargo y aquellas otras que puedan encontrarse en situaciones de extrema gravedad y urgencia, bajo criterio técnico).

3. Acreditar suficientemente la situación de necesidad.
4. No haber solicitado ningún otro miembro de la unidad familiar la prestación de estas ayudas.
5. Aportar la documentación exigida que acredite la situación de necesidad, según lo dispuesto en esta Ordenanza.
6. Presentar certificado del centro educativo de que el/la menor se encuentra matriculado/a y asiste con regularidad como alumno/a oficial en el centro (Edad máxima obligatoria 16 años).
7. No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual sobre los que se posea un derecho de propiedad total, posesión, usufructo o cualquier otro que por sus características, valoración, posibilidades de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda. Por ello si se tiene más de una propiedad al 100 %, la ayuda será denegada.

8. Tener plenamente justificadas las ayudas que le hayan sido concedidas con anterioridad por parte del Ayuntamiento, sea cual fuese la fecha de concesión.

9. Para el cálculo de los ingresos económicos de la unidad familiar para la solicitud de ayuda de banco de alimentos se computarán todos los ingresos de la unidad familiar: nóminas, pensiones, prestaciones por desempleo, subsidios, prestaciones por hijo a cargo, ingreso mínimo vital, renta mínima de inserción, alquiler de bienes muebles o inmuebles y cualesquiera otros.

Los ingresos de la unidad familiar no podrán superar los valores expresados en la siguiente tabla, referidos en porcentaje al Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.) establecido para el respectivo ejercicio y teniendo en cuenta los incrementos anuales:

INGRESOS SEGÚN MIEMBROS DE LA U.F.	PORCENTAJE DEL S.M.I.
U.F. UNIPERSONAL	62,00%
U.F. DE 2 MIEMBROS	70,00%
U.F. DE 3 MIEMBROS	78,00%
U.F. DE 4 MIEMBROS	86,00%
U.F. DE 5 MIEMBROS	94,00%
U.F. DE 6 O MÁS MIEMBROS	100,00%

10. Para el cálculo de los ingresos económicos de la unidad familiar para la solicitud de ayudas económicas municipales se computarán todos los ingresos de la unidad familiar: nóminas, pensiones, prestaciones por desempleo, subsidios, prestaciones por hijo a cargo, pensiones alimenticias, ingreso mínimo vital, renta mínima de inserción, alquiler de bienes muebles o inmuebles y cualesquiera otros.

Los ingresos de la unidad familiar no podrán superar los valores expresados en la siguiente tabla, referidos en porcentaje al Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.) establecido para el respectivo ejercicio y teniendo en cuenta los incrementos anuales:

INGRESOS SEGÚN MIEMBROS DE LA U.F.	PORCENTAJE DEL S.M.I.
U.F. UNIPERSONAL	100,00%
U.F. DE 2 MIEMBROS	108,00%
U.F. DE 3 MIEMBROS	116,00%
U.F. DE 4 MIEMBROS	124,00%
U.F. DE 5 MIEMBROS	132,00%
U.F. DE 6 O MÁS MIEMBROS	140,00%

Para el cómputo de los ingresos de la unidad familiar serán deducibles los gastos de hipoteca o alquiler de vivienda.

El baremo que se aplicará para el cálculo del importe de la ayuda de alquiler o hipoteca es el siguiente:

#### BAREMO AYUDA AL ALQUILER O HIPOTECA: MÁXIMO 50% CUOTA

TIPO FAMILIA	SIN INGRESOS	CON INGRESOS
INDIVIDUAL	100%	30%
FAMILIA 2 PERSONAS	100%	50%
FAMILIA 3 PERSONAS	100%	70%
FAMILIA 4 PERSONAS O MÁS	100%	90%

SI EL BAREMO SALE	SE APLICA
100%	50% DE LA CUOTA
90%	45% DE LA CUOTA
70%	35% DE LA CUOTA
50%	25% DE LA CUOTA
30%	15% DE LA CUOTA

11. Por la naturaleza de las ayudas económicas, se exceptúa la obligación de los beneficiarios del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigida en la Ley General de Subvenciones, conforme a lo estipulado en el artículo 13.2 de la misma; y fundamentado por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

#### • Artículo 4. TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS Y CUANTÍAS DE LAS MISMAS:

##### 4.1. AYUDA DE BANCO DE ALIMENTOS.

El Ayuntamiento de Bornos ha tramitado la solicitud de participación como OAR (Organizaciones Asociadas de Reparto) en el Plan-2023 del FEAD (Fondo Europeo de Ayuda Alimentaria para las personas más desfavorecidas en España), a través del Banco de Alimentos de Cádiz.

El Ayuntamiento de Bornos es el encargado de la distribución de alimentos del programa y deberán cumplir los requisitos que se establecen en el artículo 12 de

la Orden AAA/2205/2015, de 15 de octubre de bases reguladoras y las obligaciones previstas en el artículo 13 de la citada orden. En particular, deberán colaborar con las autoridades competentes en sus actuaciones de control y con la OAD en sus labores de verificación del cumplimiento, por parte de la OAR, de los citados requisitos y obligaciones. El cumplimiento de la obligación regulada en la letra l) del citado artículo 13 se acreditará mediante la presentación de una relación actualizada de las personas destinatarias de los alimentos del programa. Todos estos beneficiarios/as deberán contar con los correspondientes informes sociales.

Las solicitudes de ayuda de banco de alimentos se renovarán cada 4 meses: Enero, Mayo y Septiembre del 1 al 10 de cada mes.

Los ingresos de la familia no podrán superar los valores expresados en la tabla de la solicitud referidos en porcentaje al Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.) establecido para el respectivo ejercicio y teniendo en cuenta los incrementos anuales:

INGRESOS SEGÚN MIEMBROS DE LA U.F.	PORCENTAJE DEL S.M.I.
U.F. UNIPERSONAL	62,00%
U.F. DE 2 MIEMBROS	70,00%
U.F. DE 3 MIEMBROS	78,00%
U.F. DE 4 MIEMBROS	86,00%
U.F. DE 5 MIEMBROS	94,00%
U.F. DE 6 O MÁS MIEMBROS	100,00%

Una vez presentada junto a la solicitud toda la documentación requerida, se valorará por meses. Si en algún mes los ingresos superan los límites establecidos, se le denegará la ayuda ese mes.

Para el cómputo de los ingresos de la unidad familiar serán deducibles los gastos de hipoteca o alquiler de vivienda.

Los ingresos que se tendrán en cuenta para la unidad familiar serán los de los últimos 3 meses anteriores a la solicitud.

Si se comprueba la documentación de una solicitud y se confirma que ha habido cambios en la unidad familiar los cuales no se han comunicado a los Servicios Sociales Comunitarios, la unidad familiar será penalizada con la no recogida de alimentos para el siguiente mes.

En relación a la recogida de los alimentos será mensual y tendrá que venir a recogerlo la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar. En el caso de no poder acudir en el día y la hora señalados, deberá presentar justificante de no haber podido acudir y podrá recogerlo en el plazo de 5 días hábiles. En aquellos casos en los que el/la solicitante no acuda durante dos meses consecutivos sin previo aviso a recoger los alimentos, se le penalizará con la no recogida durante otros dos meses consecutivos. Una vez pasado este plazo, deberá volver a solicitar.

En unidades familiares con menores es requisito imprescindible el presentar un certificado del centro educativo de que el/la menor se encuentra matriculado/a y asiste con regularidad como alumno/a oficial en el centro (Edad máxima obligatoria 16 años). En el caso de no tener este requisito la ayuda será denegada.

Para los datos económicos de los menores de 16 y 17 años, el/la progenitor/a hará una declaración responsable de los ingresos del/la menor.

#### 4.2 AYUDA ECONÓMICAS MUNICIPALES.

Las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (AEM) son prestaciones temporales de carácter preventivo que se conceden a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurren factores de riesgo, que refuerzan la intervención social llevada a cabo con ellos. Serán las siguientes:

##### • A) AYUDAS PARA ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD, HIGIENE Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA:

En esta ayuda se podrán adquirir productos que no estén incluidos en el reparto de ayuda de Banco de alimentos como carne, pescado, huevos y otros productos frescos de primera necesidad, así como productos para bebés, alérgicos y personas mayores. Queda totalmente prohibido la compra de: bebidas alcohólicas, refrescos, snacks y aperitivos (patatas fritas, frutos secos, caramelos, chicles, golosinas, etc.), productos de perfumería y cosmética (maquillajes, brochas, tintes, perfumes, colonias, cremas, etc.); bollería industrial (dulces, bizcochos, chocolate, bombones, pasteles, tartas, etc.) y helados.

Podrán ser de carácter puntual, o bien, y previa valoración técnica de los/as Trabajadores/as Sociales, se podrá proponer la concesión hasta una duración de 3 meses, ampliables a otros 6 meses (3 meses y 3 meses).

Además, tiene como objetivo complementario fomentar el comercio local, por lo que los gastos habrán de ejecutarse en establecimientos del municipio concertados.

Los ingresos que se tendrán en cuenta para la unidad familiar serán los de los últimos 3 meses anteriores a la solicitud.

Una vez presentada junto a la solicitud toda la documentación requerida, se valorará por meses. Si en algún mes los ingresos superan los límites establecidos, se le denegará la ayuda ese mes.

Será requisito específico cumplir con los requisitos generales contemplados en esta Ordenanza.

La cuantía económica de la ayuda será la siguiente:

Las ayudas económicas concedidas serán las que se correspondan a los criterios de valoración y conforme al siguiente cuadro:

Nº DE MIEMBROS	CUANTÍA/MES
1	30,00 €
2	40,00 €
3	50,00 €
4	60,00 €
5	70,00 €
6	80,00 €

En el caso de unidades familiares con más miembros, se irá aumentando la ayuda en 10 € más.

##### • B) AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES ESCOLAR Y/O DE LIBROS:

Son las ayudas económicas destinadas para la adquisición de material escolar necesario.

• Serán requisitos específicos:

• Estar matriculado en un centro educativo.

- Estas ayudas se concederán a alumnos/as de las Escuelas Infantiles, Educación Infantil, Educación Primaria, Secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado medio y superior y Enseñanzas Universitarias.

• Cuantía máxima para la adquisición de material escolar por hijo/a de la unidad familiar por curso escolar: Hasta 40 € por alumno/a y curso académico.

• Cuantía máxima para la adquisición de libros por hijo/a de la unidad familiar durante el curso escolar: Hasta 100 € por alumno/a y curso académico.

La cuantía indicada es la máxima, por lo que la propuesta de concesión puede ser inferior.

##### • C) AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BOMBONA DE GAS:

Son las ayudas económicas destinadas para la adquisición de bombonas de gas.

Serán requisitos específicos cumplir con los requisitos generales contemplados en esta Ordenanza.

La cuantía de la ayuda será del importe de la bombona de gas en ese momento.

La periodicidad será la siguiente:

- Persona individual: 1 bombona por ayuda solicitada.

- Unidades familiares: 2 bombonas por ayuda solicitada.

Entre cada solicitud de ayuda deben transcurrir un mínimo de 35 días.

##### • D) AYUDAS PARA EL PAGO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO Y/O AGUA CON AVISO DE CORTE:

Son las ayudas económicas destinadas a evitar la suspensión del suministro eléctrico y/o de agua en los hogares de aquellas personas o familias que carecen de medios económicos suficientes para atender las necesidades básicas de la misma y/o restituir dichos servicios en caso de haber sufrido cortes en los mismos para contribuir al pago de facturas de suministro eléctrico y de agua con aviso de corte.

Serán requisitos específicos tener aviso de corte de suministro eléctrico y/o agua, cumplir con los requisitos generales contemplados en esta Ordenanza y tener solicitado el bono social eléctrico en el caso del suministro eléctrico.

Antes de solicitar la ayuda económica municipal tendrá prevalencia la ayuda del programa de pobreza energética.

La cuantía y la periodicidad de la ayuda serán las siguientes:

• Periodicidad ( suministro eléctrico ):

- Persona individual: 100 euros para luz al año.

- Unidades familiares: 200 euros para luz al año.

• Periodicidad ( suministro de agua ):

- Persona individual: 100 euros para agua al año.

- Unidades familiares: 200 euros para agua al año.

Así mismo, las personas solicitantes formalizarán la aceptación del compromiso de formación en eficiencia energética.

##### • E) AYUDA PARA LA MEDICACIÓN ESENCIAL Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS:

Son las ayudas económicas destinadas para la adquisición de medicación esencial y productos farmacéuticos prescrita por facultativos y que se consideren medicamentos esenciales y necesarios, así como para dietas especiales.

Serán requisitos específicos que sólo se podrán atender aquellas solicitudes en las que las prescripciones facultativas provengan de un Servicio Público de Salud y cumplir con los requisitos generales contemplados en esta Ordenanza.

La cuantía económica de la ayuda y la periodicidad será la siguiente:

- Persona individual: Máximo 100 € al año.

- Unidades familiares: Máximo 200 € al año.

##### • F) AYUDAS ÓPTICAS Y DENTALES:

Son las ayudas económicas destinadas para adquisición de monturas, cristales y lentillas, así como ayudas dentales ( empaste, reconstrucciones, endodoncia ), siempre por tratarse de un problema esencial de salud, sanitario y nunca estético, que vengán diagnosticadas por un facultativo del Sistema Público de Salud, siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria o social. Se priorizará a los menores en edad escolar.

Serán requisitos específicos que sólo se podrán atender aquellas solicitudes en las que las prescripciones facultativas vengán diagnosticadas por un facultativo de un Servicio Público de Salud y cumplir con los requisitos generales contemplados en esta Ordenanza.

Este tipo de ayudas sólo podrán ser concedidas una vez al año.

La cuantía económica de la ayuda y la periodicidad será la siguiente:

- Persona individual: 100 euros al año.

- Unidades familiares: 250 euros al año.

**•G) AYUDA PARA SUFRAGAR GASTOS DERIVADOS DEL PAGO DE ALQUILER O HIPOTECA DE LA VIVIENDA HABITUAL Y ÚNICA:**

Son las ayudas económicas destinadas a contribuir al pago de los gastos derivados de hipoteca o alquiler de las viviendas habituales y únicas de la persona o familias.

Se establecerá la existencia de 3 ayudas que serán concedidas por un período máximo de 3 meses y con un importe máximo de 150 euros mensuales.

Será requisito específico cumplir los requisitos generales contemplados en esta Ordenanza.

La cuantía económica de la ayuda y la periodicidad será la siguiente:

Esta ayuda se podrá solicitar 2 veces al año.

• Periodicidad:

- Persona individual: 80 euros máximo 3 meses.

- Unidades familiares: 150 euros máximo 3 meses.

Esta ayuda no es compatible con otras ayudas de las Administraciones Públicas y se prestará durante 3 meses, pudiéndose solicitar 2 veces al año.

Los ingresos de la familia no podrán superar los valores expresados en la tabla de la solicitud referidos en porcentaje al Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.) establecido para el respectivo ejercicio y teniendo en cuenta los incrementos anuales:

INGRESOS SEGÚN MIEMBROS DE LA U.F.	PORCENTAJE DEL S.M.I.
U.F. UNIPERSONAL	100,00%
U.F. DE 2 MIEMBROS	108,00%
U.F. DE 3 MIEMBROS	116,00%
U.F. DE 4 MIEMBROS	124,00%
U.F. DE 5 MIEMBROS	132,00%
U.F. DE 6 O MÁS MIEMBROS	140,00%

Los importes concedidos serán las que se correspondan a los criterios de valoración y conforme al siguiente cuadro:

**BAREMO AYUDA AL ALQUILER O HIPOTECA: MÁXIMO 50% CUOTA**

TIPO FAMILIA	SIN INGRESOS	CON INGRESOS
INDIVIDUAL	100%	30%
FAMILIA 2 PERSONAS	100%	50%
FAMILIA 3 PERSONAS	100%	70%
FAMILIA 4 PERSONAS O MÁS	100%	90%

SI EL BAREMO SALE	SE APLICA
100%	50% DE LA CUOTA
90%	45% DE LA CUOTA
70%	35% DE LA CUOTA
50%	25% DE LA CUOTA
30%	15% DE LA CUOTA

**• H) AYUDAS PARA EL DESPLAZAMIENTO:**

Son las ayudas económicas cuya finalidad es facilitar total y/o parcialmente, el desplazamiento justificado por motivos sanitarios, socio-familiares, residencias escolares, juzgados, centros de tratamientos de adicciones, a personas con escasos recursos económicos, etc. previa valoración técnica.

Serán requisitos específicos que la ayuda se facilitará para el desplazamiento en transportes públicos, salvo aquellos casos que esto no sea posible, suponga dificultades a la movilidad de las personas usuarias, o se motive técnicamente el uso de vehículo privado y cumplir con los requisitos generales contemplados en esta Ordenanza.

La cuantía de la ayuda económica y la periodicidad serán las siguientes:

Las ayudas económicas concedidas serán las que se correspondan a los criterios de valoración y conforme a los destinos:

Se concederá hasta un máximo de 100 €, en función del lugar de destino:

- Hasta 50 € para destinos dentro de la Sierra de Cádiz.
- Hasta 75 € para destinos dentro de la provincia de Cádiz.
- Hasta 100 € para destinos fuera de la provincia de Cádiz.

La cuantía indicada es la máxima, por lo que la propuesta de concesión puede ser inferior.

• Cuantía: Se abonará en función de los Kilómetros que existan entre el domicilio y el centro donde deba asistir, siendo la cuantía de abono a 0,19 euros/Km.

Esta ayuda sólo se podrá solicitar una vez al año.

En casos excepcionales, el/la Trabajador/a Social podrá emitir informe social sobre la situación de la persona solicitante considerando la necesidad.

**• I) AYUDA ECONÓMICA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO DE URGENCIA:**

Su finalidad es el pago de alojamiento alternativo temporal, cuando por una situación de causa mayor, (incendio, desahucio, etc.) no sea posible la convivencia de la persona o unidad familiar en su domicilio habitual; y la misma carezca de recursos propios o familiares que le presten apoyo. Tendrá una duración máxima de 15 días.

Serán requisitos específicos que la demanda puede llegar a través de distintas servicios y/o instituciones: (policía local, autonómica, guardia civil, otras entidades y/o servicios, la persona interesada, etc.) y cumplir con los requisitos generales contemplados en esta Ordenanza.

La cuantía económica de la ayuda y la periodicidad serán las siguientes:

La cuantía establecida para esta ayuda es de hasta 250 euros. La cuantía indicada es la máxima, por lo que la propuesta de concesión puede ser inferior.

Una duración máxima de 15 días.

Esta ayuda solo podrá ser concedida una única vez a la misma persona o unidad familiar.

**• J) AYUDAS PARA LA COMPRA DE VESTUARIO Y ENSERES PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE URGENTE Y GRAVE NECESIDAD:**

Son las ayudas económicas destinadas para la compra de vestuario y enseres de menores en situación de necesidad social.

• Unidades familiares con un menor: 100 euros anuales.

• Unidades familiares con dos menores: 150 euros anuales.

• Unidades familiares con tres menores: 200 euros anuales.

Por cada menor más en la unidad familiar se irá aumentando la ayuda en 50 euros.

**• K) AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BÁSICO Y REPARACIONES MENORES DE LA VIVIENDA HABITUAL PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE URGENTE Y GRAVE NECESIDAD:**

La finalidad será para la adquisición de mobiliario, adquisición de equipamiento básico y reparaciones menores de la vivienda habitual para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad. Dentro de este tipo de ayudas se incluirán:

• Limpieza de choque del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia.

• Compra de electrodomésticos básicos (lavadora, frigorífico, termo y placa vitrocerámica / cocina gas ) cuando el solicitante carezca de ellos o estén averiados, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar ( griferías, termos, reparaciones eléctricas...).

- En el caso de la compra de electrodomésticos básicos, la persona solicitante deberá aportar informe técnico del electrodoméstico averiado y 3 presupuestos que contemplen las mismas características.

- En el caso de instalaciones o reparaciones menores en el hogar, la persona solicitante deberá aportar informe técnico de la necesidad de instalación o reparación requerida y 3 presupuestos que contemplen la reparación.

El importe máximo establecido para esta ayuda es de 250 euros anuales.

**• L) SERVICIOS DE BENEFICENCIA ( SERVICIOS FUNERARIOS ):**

Es la ayuda económica para cubrir los gastos de servicios funerarios cuando el/la usuario/a no disponga de póliza de decesos y no cuente con medios económicos propios para cubrir dichos gastos, ni con familiares de primer grado con obligación de prestarle el servicio y que tampoco cuenten con medios económicos para abonarlos.

Serán requisitos específicos: estar empadronado/a en la localidad, acreditación de no disponer medios económicos propios para cubrir dichos gastos de sepelio y que los familiares de primer grado con obligación de prestarle el servicio tampoco cuenten con medios económicos para abonarlos.

La cuantía sería la establecida por la empresa funeraria mediante presupuesto de beneficencia.

Los efectos suministrados por la empresa serán fétetro y trámite.

**4.3 REQUISITOS COMPLEMENTARIOS.**

Para el cómputo de los ingresos de la unidad familiar serán deducibles los gastos de hipoteca o alquiler de vivienda. En el caso de que algún miembro de la unidad familiar esté cursando estudios fuera de la localidad, también serán deducibles los gastos de alquiler de la vivienda. Para ello deberá presentar contrato de alquiler, recibo del pago del alquiler y matrícula.

En aquellos casos en los que la persona solicitante o unidad familiar supere los valores establecidos en la ordenanza, el/la Trabajador/a Social podrá emitir informe social sobre la situación de la persona solicitante considerando la necesidad y elevando la propuesta a la Concejala de Asuntos Sociales del Ayuntamiento.

Una vez presentada junto a la solicitud toda la documentación requerida, se valorará por meses. Si en algún mes los ingresos superan los límites establecidos, se le denegará la ayuda ese mes. Las ayudas favorables se concederán todas juntas.

En la solicitud, se deberá aportar información de todos/as los/as miembros de la unidad familiar que convivan en el domicilio, estando o no empadronados en el mismo. Los Servicios Sociales Comunitarios, solicitarán a la policía local un informe de convivencia de la unidad familiar.

**• Artículo 5: INFORMACIÓN, INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

**5.1 INFORMACIÓN:**

Los Servicios Sociales Comunitarios mediante el Servicio de Información, Valoración y Orientación ( SIVO ) informarán, valorarán y orientarán sobre las Ayudas de Banco de Alimentos y las Ayudas Económicas Municipales recogidas en esta Ordenanza gestionadas por el Área de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Bornos, los requisitos necesarios para acceder a las mismas y su procedimiento.

**5.2 INICIO DEL PROCEDIMIENTO:**

El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada o de su representante legal, mediante la presentación del modelo oficial de solicitud.

**5.3 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

El plazo de presentación de solicitudes será durante todos los meses del año.

**• Artículo 6. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA:**

La documentación que deberán aportar las personas solicitantes será la que a continuación se relaciona:

1. Fotocopia del D.N.I. del o la solicitante y de todos aquellos miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
2. Fotocopia del libro de familia.
3. Volante de empadronamiento.
4. En caso de separación o divorcio, sentencia de separación o divorcio, convenio regulador aprobado por el Juez o auto de medidas paterno-filiales donde conste la pensión compensatoria y/o de alimentos.
5. Certificado del SEPE que acredite si son beneficiarios o beneficiarias o no de una prestación / subsidio por desempleo de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
6. Informe de Vida Laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
7. Certificado de la Seguridad Social (certificado integral de prestaciones) que acredite si son beneficiarios o beneficiarias de pensiones de la Administración Pública de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
8. Para los datos económicos de los menores de 16 y 17 años, el/la progenitor/a hará una declaración responsable de los ingresos del/la menor.
9. En el caso de que algún miembro de la unidad familiar estuviese empleado/a en los tres meses anteriores a la solicitud, deberá aportarse fotocopia de las nóminas correspondientes a dichos meses.
10. Fotocopia que acredite ser beneficiario o beneficiaria de otras prestaciones, tales como prestación por hijo a cargo, salario social, prestación económica para cuidados en el entorno familiar ( dependencia ), ayuda económica familiar o cualquier otro tipo de ingreso.
11. Otros documentos específicos según las circunstancias y que se consideren oportunos para determinar con exactitud la situación de necesidad del o la solicitante.
12. Contrato y recibo del pago de alquiler o recibo de hipoteca correspondientes a los meses requeridos.
13. Certificado del centro educativo de que el/la menor se encuentra matriculado/a y asiste con regularidad como alumno/a oficial en el centro. (Edad máxima obligatoria 16 años).
14. Certificado de propiedades de los inmuebles de la unidad familiar, y, en caso de poseer un inmueble arrendado, recibos de ingresos por rentas. (Alquiler).

Con el fin de simplificar la tramitación de los procedimientos, las personas solicitantes podrán autorizar expresamente al Ayuntamiento para obtener la información necesaria de los organismos competentes para su emisión: el propio Ayuntamiento, I.N.S.S., T.G.S.S., A.E.A.T. y S.E.P.E. No se incluye en esta opción la documentación relativa al S.A.E., pues en este organismo se tramita de forma presencial.

#### • Artículo 7. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

La solicitud, acompañada de la documentación complementaria especificada en el artículo 6 de la presente Ordenanza se presentará en el Registro de Entrada de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento o en cualquiera de los medios permitidos en art. 16.4 de la Ley 39/2015 del 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto durante todo el año.

De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

#### • Artículo 8. INSTRUCCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES:

Las solicitudes junto con la documentación complementaria referida deberán presentarse en el Registro de los Servicios Sociales Comunitarios.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos perceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

El/la Trabajador/a Social será la persona encargada de evaluar el expediente, elaborará un informe propuesta e informará sobre la ayuda solicitada y su concesión será resuelta por el Alcalde/a o, en su caso, Concejal/a Delegado/a.

El/la Trabajadora Social podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los y las solicitantes. Igualmente, podrán requerir la aclaración de los datos por escrito o a través de la documentación necesaria.

#### • Artículo 9. RESOLUCIÓN:

La resolución corresponderá a la Alcaldía o, en su caso, Concejal/a Delegado/a, que deberá pronunciarse en un plazo máximo de 2 meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro de los Servicios Sociales Comunitarios, transcurrido el plazo sin resolver tiene efectos de silencio negativo.

En todo caso, la/s ayuda/s se concederán en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento para estas prestaciones. Por ello, no bastará para percibir estas ayudas con que la persona solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

#### • Artículo 10. FORMA DE CONCEDER LA AYUDA:

La cuantía, finalidad y forma de pago de las Ayudas concedidas serán las que se determinen en la resolución.

En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente extrema urgencia y gravedad podrá dictarse Resolución provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido no hubiera completado el expediente, o no se confirmara la urgencia, se procederá a la revocación de la Ayuda y reclamación del dinero percibido provisionalmente.

#### • Artículo 11. NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS:

La resolución adoptada será notificada a la persona interesada en el domicilio que a efecto de notificación figure en el expediente.

En la notificación que se practique a las personas beneficiarias de las ayudas se le indicarán de forma expresa cuáles son las condiciones que ha de cumplir para hacer efectivo el cobro de la ayuda.

Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a la Ley.

#### • Artículo 12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS:

Las personas solicitantes estarán obligados a:

- Aportar la documentación que se le requiera en cualquier momento.
- Comunicar a el/la Trabajador/a Social todos aquellos cambios que se den en la unidad familiar y que modifiquen su situación socio-económica y que, por lo tanto, varíen las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda.
- Destinar la cantidad o recursos concedidos mediante las ayudas a los fines para los cuales fueron concedidas.
- Los beneficiarios y beneficiarias deberán obrar con honradez y respetando el principio de veracidad de la información que aporten.
- Presentar justificante de los pagos para los cuales se le concede la ayuda en el plazo máximo de 3 meses.
- Para poder solicitar una nueva ayuda, tendrá que tener completamente justificada la ayuda anterior.
- Reintegrar los importes que le han sido concedidos cuando no se hayan destinado al fin para el cual fue concedida la ayuda.
- Adquirir, por escrito, compromiso de aceptación de ser incluidos y participar activamente en las actividades educativas, lúdicas y de higiene que determine el/la Trabajador/a Social que elabore el estudio de la situación y el informe pertinente.

#### • Artículo 13. CAUSAS DE DENEGACIÓN:

Las ayudas, aún cuando cumplan los requisitos establecidos, podrán ser denegadas en las siguientes situaciones:

13.1. Que el solicitante o la solicitante se encuentre en situación de propuesta de expediente de suspensión de la ayuda o reintegro informada por no cumplir con las obligaciones establecidas con anterioridad.

13.2. Una vez presentada junto a la solicitud toda la documentación requerida, se valorará por meses. Si en algún mes los ingresos superan los límites establecidos, se le denegará la ayuda ese mes.

13.3. En el caso de la ayuda de banco de alimentos, cuando la persona o unidad familiar no recoja durante dos meses los alimentos, serán suspendida durante dos meses.

#### • Artículo 14. REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS:

Son causas de revocación:

14.1. La utilización de las ayudas para finalidad distinta de aquella para la cual fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la opción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las consecuencias civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

14.2. La falsedad u ocultamiento total o parcial, y de manera deliberada o no, de cualquier dato o información aportado por el/la solicitante y que modifique las circunstancias socio-económicas que dieron lugar a la aprobación de la concesión de las ayudas.

14.3. Transcurrido un plazo de tres meses desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que el pago de la misma haya podido efectuarse por causas imputadas a la persona interesada, se podrá proceder a la revocación de la misma.

#### • Artículo 15. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES:

15.1. Las ayudas establecidas en la presente ordenanza son compatibles con cualquier otra ayuda concedida por otras administraciones o entidades.

15.2. No se concederán ayudas destinadas a la amortización de deudas que el/la solicitante haya contraído con ésta o con otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por éstas, así como para deudas contraídas derivadas de los servicios prestados por Empresas Privadas, como seguros de vehículos, telefonía, y/o similares.

#### • Artículo 16. GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES:

La gestión de las subvenciones a que se refiere esta Ordenanza se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### • Artículo 17. FINANCIACIÓN Y FISCALIZACIÓN PREVIA:

Las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza se financiarán con cargo a la partida de ayudas sociales del Presupuesto General del Ayuntamiento, debiendo, con carácter previo a su concesión, ser objeto de fiscalización previa e informe favorable de la Intervención Municipal.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvención y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bornos.



## RELACIÓN DE ANEXOS:

Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Servicios Sociales Comunitarios

## SOLICITUD DE AYUDA

D.N.I.	Nombre y Apellidos
Domicilio	Teléfono
Municipio	Provincia
Estado Civil:	Gastos de Alquiler o Hipoteca:

## DECLARA:

Bajo mi responsabilidad que en esta vivienda resido/residen las personas que a continuación se relacionan y que todos los datos aquí descritos son ciertos.

Nombre y Apellidos	D.N.I./T.R./ Pasaporte	Fecha de nacimiento	Parentesco	Firma

## EXPONE:

Que reuniendo los requisitos establecidos, atravesando una situación de necesidad social y habiendo aportado la documentación acreditativa que se señala al dorso, SOLICITA:

- BANCO DE ALIMENTOS

Para ello damos nuestro CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA, PETICIÓN Y CESIÓN DE DATOS al Ayuntamiento de Bornos para la tramitación de mi solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Firmado: El/La solicitante:

## REQUISITOS:

Los ingresos de la familia no podrán superar los valores expresados en la siguiente tabla, referidos en porcentaje al Salario Mínimo Interprofesional ( S.M.I. ) establecido para el respectivo ejercicio y teniendo en cuenta los incrementos anuales:

INGRESOS SEGÚN MIEMBROS DE LA U.F.	PORCENTAJE DEL S.M.I.
U.F unipersonal	62%
U.F de dos miembros	70%
U.F de tres miembros	78%
U.F de cuatro miembros	86%
U.F de cinco miembros	94%
U.F de seis o más miembros	100%

Para el cómputo de los ingresos de la unidad familiar serán deducibles los gastos de hipoteca o alquiler de vivienda.

## DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE 16 AÑOS.

1. Fotocopia del D.N.I. del o la solicitante y de todos aquellos miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
2. Fotocopia del libro de familia.
3. Volante de empadronamiento.
4. En caso de separación o divorcio, sentencia de separación o divorcio, convenio regulador aprobado por el Juez o auto de medidas paterno-filiales donde conste la pensión compensatoria y/o de alimentos.
5. Certificado del SEPE que acredite si son beneficiarios o beneficiarias o no de una prestación / subsidio por desempleo de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
6. Informe de Vida Laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
7. Certificado de la Seguridad Social (certificado integral de prestaciones) que acredite si son beneficiarios o beneficiarias de pensiones de la Administración Pública de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
8. Para los datos económicos de los menores de 16 y 17 años, el/la progenitor/a hará una declaración responsable de los ingresos del/la menor.
9. En el caso de que algún miembro de la unidad familiar estuviese empleado/a en los tres meses anteriores a la solicitud, deberá aportarse fotocopia de las nóminas correspondientes a dichos meses.
10. Fotocopia que acredite ser beneficiario o beneficiaria de otras prestaciones, tales como prestación por hijo a cargo, salario social, prestación económica para cuidados en el entorno familiar ( dependencia ), ayuda económica familiar o cualquier otro tipo de ingreso.
11. Otros documentos específicos según las circunstancias y que se consideren oportunos para determinar con exactitud la situación de necesidad del o la solicitante.

12. Contrato y recibo del pago de alquiler o recibo de hipoteca correspondientes a los meses requeridos.
13. Certificado del centro educativo de que el/la menor se encuentra matriculado/a y asiste con regularidad como alumno/a oficial en el centro. (Edad máxima obligatoria 16 años).
14. Certificado de propiedades de los inmuebles de la unidad familiar, y, en caso de poseer un inmueble arrendado, recibos de ingresos por rentas. (Alquiler).

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos contenidos en la presente solicitud son recogidos con el consentimiento de la persona afectada y serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero del Ayuntamiento de Bornos. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a la sucesión comunicativa entre otras Administraciones Públicas en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Servicios Sociales Comunitarios

## SOLICITUD DE AYUDA

D.N.I.	Nombre y Apellidos
Domicilio	Teléfono
Municipio	Provincia
Estado Civil:	Gastos de Alquiler o Hipoteca:

## DECLARA:

Bajo mi responsabilidad que en esta vivienda resido/residen las personas que a continuación se relacionan y que todos los datos aquí descritos son ciertos.

Nombre y Apellidos	D.N.I./T.R./ Pasaporte	Fecha de nacimiento	Parentesco	Firma

## EXPONE:

Que reuniendo los requisitos establecidos, atravesando una situación de necesidad social y habiendo aportado la documentación acreditativa que se señala al dorso, SOLICITA la concesión de la ayuda para cubrir los gastos que a continuación se indican: CONCEPTO

A) Alimentos de primera necesidad, higiene y productos de limpieza.
B) Adquisición de material escolar y/o de libros.
C) Adquisición de bombona de gas.
D) Ayuda para sufragar gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual y única.
E) Ayuda para la compra de vestuario y enseres para situaciones de urgente y grave necesidad.
F) Otros:

Para ello, damos nuestro CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA, PETICIÓN Y CESIÓN DE DATOS al Ayuntamiento de Bornos para la tramitación de mi solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Firmado: El/La solicitante:

## REQUISITOS:

Los ingresos de la familia no podrán superar los valores expresados en la siguiente tabla, referidos en porcentaje al Salario Mínimo Interprofesional ( S.M.I. ) establecido para el respectivo ejercicio y teniendo en cuenta los incrementos anuales:

INGRESOS SEGÚN MIEMBROS DE LA U.F.	PORCENTAJE DEL S.M.I.
U.F unipersonal	100%
U.F de dos miembros	108%
U.F de tres miembros	116%
U.F de cuatro miembros	124%
U.F de cinco miembros	132%
U.F de seis o más miembros	140%

Para el cómputo de los ingresos de la unidad familiar serán deducibles los gastos de hipoteca o alquiler de vivienda.

## DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE 16 AÑOS

1. Fotocopia del D.N.I. del o la solicitante y de todos aquellos miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
2. Fotocopia del libro de familia.

3. Volante de empadronamiento.
4. En caso de separación o divorcio, sentencia de separación o divorcio, convenio regulador aprobado por el Juez o auto de medidas paterno-filiales donde conste la pensión compensatoria y/o de alimentos.
5. Certificado del SEPE que acredite si son beneficiarios o beneficiarias o no de una prestación / subsidio por desempleo de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
6. Informe de Vida Laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
7. Certificado de la Seguridad Social (certificado integral de prestaciones) que acredite si son beneficiarios o beneficiarias de pensiones de la Administración Pública de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
8. Para los datos económicos de los menores de 16 y 17 años, el/la progenitor/a hará una declaración responsable de los ingresos del/la menor.
9. En el caso de que algún miembro de la unidad familiar estuviese empleado/a en los tres meses anteriores a la solicitud, deberá aportarse fotocopia de las nóminas correspondientes a dichos meses.
10. Fotocopia que acredite ser beneficiario o beneficiaria de otras prestaciones, tales como prestación por hijo a cargo, salario social, prestación económica para cuidados en el entorno familiar ( dependencia ), ayuda económica familiar o cualquier otro tipo de ingreso.
11. Otros documentos específicos según las circunstancias y que se consideren oportunos para determinar con exactitud la situación de necesidad del o la solicitante.
12. Contrato y recibo del pago de alquiler o recibo de hipoteca correspondientes a los meses requeridos.
13. Certificado del centro educativo de que el/la menor se encuentra matriculado/a y asiste con regularidad como alumno/a oficial en el centro. (Edad máxima obligatoria 16 años).
14. Certificado de propiedades de los inmuebles de la unidad familiar, y, en caso de poseer un inmueble arrendado, recibos de ingresos por rentas. (Alquiler).

**PROTECCIÓN DE DATOS:** Los datos contenidos en la presente solicitud son recogidos con el consentimiento de la persona afectada y serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero del Ayuntamiento de Bornos. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a la sucesión comunicada entre otras Administraciones Públicas en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)  
Servicios Sociales Comunitarios

**PROPUESTA DE INFORME**

INSTITUCIÓN: AYUNTAMIENTO DE BORNOS	INFORME EMITIDO POR: TRABAJADORA SOCIAL SS.SS.CC.
DIRIGIDO A: CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES	MOTIVO DEL INFORME: AYUDA ALIMENTOS/ECONÓMICA MUNICIPAL

Expte. Núm.

**1º DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/LA SOLICITANTE**

Apellidos y nombre:			
Fecha de nacimiento:	DNI/NIE:	Estado Civil:	
Domicilio:	C.P.:	Localidad: Bornos/Coto de Bornos	Provincia: Cádiz
Teléf.:			

**1º COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Nombre y apellidos	Fecha Nacim.	DNI	Parentesco	Ingresos	Ocupación

**2º DESCRIPCIÓN UNIDAD FAMILIAR**

--

**3º ANTECEDENTES EN SERVICIOS SOCIALES**

--

**4º SITUACIÓN ECONÓMICA**

--

**5º DIAGNÓSTICO PROFESIONAL Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL: Servicios Sociales Comunitarios Ayuntamiento de Bornos
CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES: UTS DE BORNOS/COTO DE BORNOS
TRABAJADOR/A SOCIAL:



**INFORME DE INTERVENCIÓN**

Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Asunto: Propuesta de ayuda emergencia social a: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

D./Dª \_\_\_\_\_, INTERVENTOR/A GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS (CÁDIZ).

En relación con la propuesta de ayuda emergencia social: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_ y de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación (especialmente R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, R.D. 424/2017, de 28 de abril y Bases de ejecución del presupuesto 20\_\_), tiene a bien emitir el siguiente

**INFORME**

**PRIMERO:** Que existe crédito adecuado y suficiente por importe \_\_\_\_\_ € en la aplicación presupuestaria \_\_\_\_\_ AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL del Presupuesto del ejercicio \_\_\_\_\_, RC \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO:** Que el órgano competente para la concesión de la presente ayuda es la Concejal- Delegada del Área de Cohesión Social y Atención a la Ciudadanía, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, art. 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, art. 9 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales, el Decreto de Delegación de Atribuciones y Delegación de Firma 1270/2023 de 06 julio de 2023.

Es todo lo que tengo que informar al respecto, sin perjuicio del informe de valoración de la situación y ayuda que queda incorporado al expediente por parte del Área de Asuntos Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 de la Ordenanza Reguladora de Ayuda de Banco de Alimentos y Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Bornos.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

En Bornos, a fecha de la firma electrónica.

El/la Interventora de Fondos.-

Fdo. \_\_\_\_\_.-

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**DECRETO**

Visto el expediente de solicitud de ayuda de carácter ocasional y puntual formulado por D/Dª \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_,

Resultando que la ayuda solicitada consiste en ayuda económica para \_\_\_\_\_.

Considerando el informe emitido por el/la Trabajador/a Social quien, tras la comprobación de la situación social y económica, ha determinado que la persona solicitante reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de Ayuda de Banco de Alimentos y Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Bornos.

Esta Alcaldía HA RESUELTO:

**PRIMERO:** Conceder la ayuda de Banco de Alimentos / la ayuda económica de carácter ocasional y puntual para \_\_\_\_\_ solicitada por D/ D/Dª \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ por importe de \_\_\_\_\_ + \_\_\_\_\_ + \_\_\_\_\_ respectivamente. TOTAL: \_\_\_\_\_ euros.

**SEGUNDO:** Los sucesivos meses de ayuda serán concedidos de manera automática siempre y cuando la persona interesada continúe reuniendo los requisitos de acceso establecidos en la Ordenanza reguladora de Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales. y en el mes correspondiente a la ayuda.

**TERCERO:** Conforme establece el artículo 12.5 de la citada Ordenanza, la persona beneficiaria debe presentar justificante de los pagos para los cuales se le concede la ayuda en el plazo máximo de tres meses, como dispone la vigente Ordenanza reguladora de Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales.

**CUARTO:** Dar cuenta del presente decreto a los negociados de Intervención y Tesorería, para que procedan a reconocer la obligación a favor del interesado/a y procedan a su pago según los fondos disponibles en la Tesorería Municipal.

**QUINTO:** Notificar al interesado la presente resolución junto con los recursos pertinentes.

El Alcalde, P.D. La 4ª Teniente de Alcalde,	El/La Secretario/a General,
--	-----------------------------

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Nº 67.097**

**AYUNTAMIENTO DE ROTA**

**ANUNCIO**

Habiendo finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada en primera citación

el día diecinueve de febrero del año dos mil veinticinco, al punto 6º, por el que se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de residuos en Costa Ballena y Punto Limpio, y resultando que no se presentaron reclamaciones, el citado acuerdo plenario se entiende definitivamente adoptado, según lo prevenido en el 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 70 de la Ley de Bases del Régimen Local, se publica el contenido de la ordenanza de prestación patrimonial de carácter público no tributario aprobada definitivamente.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS EN COSTA BALLENA Y PUNTO LIMPIO.**

#### PREAMBULO

La disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ha introducido el número 6 en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el que regula las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario en el ámbito local.

Esta normativa considera que las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución. Y en concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

En virtud de esa regulación, y en tanto los servicios son prestados en este municipio en parte por una empresa concesionaria y en otra parte por la empresa municipal MODUS ROTA, la contraprestación por los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de residuos en Costa Ballena y del Punto limpio, respectivamente, tienen la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario, que ha de ser regulada mediante su correspondiente ordenanza.

Para ello, se ha redactado la presente ordenanza que comprende seis artículos y una disposición final. En el articulado se regulan el fundamento y naturaleza de la prestación, el presupuesto de hecho, las personas obligadas al pago, las tarifas, el nacimiento de la obligación de pago y las normas de gestión. En la disposición final se recogen las fechas de aprobación de la ordenanza y su entrada en vigor. Para la redacción se ha partido del mismo texto de la Ordenanza fiscal número 2.9 reguladora de la tasa por la prestación de estos servicios, a la que esta ordenanza sustituye parcialmente de acuerdo con la regulación expuesta anteriormente, y al que se han practicado algunas reformas parciales. En primer lugar aquellas que son motivadas por la adaptación de la tasa a la prestación patrimonial de carácter público no tributario, y también otras modificaciones que se han llevado a cabo sobre su articulado y tarifas.

Por lo que respecta a los principios de buena regulación, decir que se han contemplado en el siguiente sentido:

\* En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa está justificada por una razón de interés general, cual es mantener la financiación del servicio municipal que garantiza su adecuada prestación; se basa en una identificación clara de los fines perseguidos y es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, dada la normativa existente que establece su regulación mediante ordenanza.

\* De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la iniciativa que se propone, contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir por la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. De hecho, fundamentalmente se trata de una ordenanza cuyo texto no deja de ser el mismo que la ordenanza fiscal a la que sustituye parcialmente, con cambios también parciales en su articulado y tarifas.

\* La seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea (y también, naturalmente, con el interno de la entidad local), para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. A estos efectos, la ordenanza se incardina en la normativa estatal, bajo cuyo amparo se desarrolla la regulación propia de este Ayuntamiento.

\* En aplicación del principio de transparencia, esta administración pública posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en las leyes de transparencia estatal y autonómica y la correspondiente ordenanza municipal.

\* El principio de eficiencia implica que la iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, habiéndose redactado la ordenanza de acuerdo con la experiencia habida en los últimos años para facilitar su aplicación de la forma más simple, ágil, eficaz y eficiente.

#### Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.1 y 142 de la Constitución y 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de recogida, eliminación y tratamiento de residuos en Costa Ballena y del Punto limpio realizados a través de concesionario y de sociedad municipal, respectivamente, que se regirá por la presente ordenanza.

#### Artículo 2º.- Presupuesto de hecho.

1.- Constituye el presupuesto de hecho de esta prestación el servicio de recepción obligatoria de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos en Costa Ballena de viviendas, garajes o aparcamientos independientes de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen o se hayan realizado actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, así como por el tratamiento de escombros y materiales depositados en el Punto limpio.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales, viviendas y garajes o aparcamientos y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exijan la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas y de seguridad.

#### Artículo 3º.- Personas obligadas al pago.

1.- Están obligadas al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas y las entidades carentes de personalidad jurídica, tales como herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición, que ocupen o utilicen las viviendas, garajes o aparcamientos y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario, así como aquellas que entreguen en el Punto limpio los materiales especificados en la tarifa de esta ordenanza.

2.- Serán responsables solidarios de la obligación de pago las personas físicas y jurídicas y las entidades referidas en el apartado anterior, en proporción a sus respectivas participaciones en las viviendas y locales. Igualmente serán responsables solidariamente las que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por la deuda contraída del anterior titular y derivada de su ejercicio.

3.- Serán responsables subsidiarios los administradores de sociedades y los integrantes de la administración concursal y liquidadores de sociedades y entidades en general que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el íntegro cumplimiento de las obligaciones devengadas con anterioridad a dichas situaciones e imputables a los respectivos obligados al pago.

#### Artículo 4º.- Tarifas.

##### EPÍGRAFE 1:

Se aplicarán las siguientes tarifas:

CONCÉPTO	EUROS
<b>A) DOMÉSTICO:</b>	
Servicio de recogida neumática de basuras: Por cada vivienda en Costa Ballena, por cada m2 construido, al mes	0,1737
A efectos de esta tarifa, los m2 construidos de cada vivienda de Costa Ballena serán los establecidos como superficie catastral construida y que consten en cada una de las fichas catastrales de los respectivos inmuebles, correspondientes a la superficie privativa y la parte correspondiente de la superficie de los elementos comunes.	
<b>B) HOSTELERÍA Y SIMILARES:</b>	
a) Bares, discotecas, pubs, tabernas, cines y similares, al mes	43,36
b) Restaurantes, hamburgueserías y pizzerías, al mes	64,04
c) Hoteles, por cada habitación, al mes	4,10
d) Fondas, pensiones y similares, por cada habitación, al mes	3,29
e) Campings, por cada parcela, al mes	2,50
<b>C) COMERCIAL:</b>	
a) Supermercados e hipermercados, al mes	171,76
b) Otras actividades comerciales, al mes	24,67
<b>D) INDUSTRIAL:</b>	
Talleres mecánicos, cerrajerías, carpinterías, transformación, etc. al mes	29,02
<b>E) QUIOSCOS Y PUESTOS:</b>	
a) Por quioscos en terrenos o vías públicas, al mes	25,26
b) Por cada puesto instalado en terrenos o vías públicas:	
- Hasta 3 m2, al día	1,60
- Más de 3 m2, al día	5,34
<b>F) OTROS:</b>	
a) Por cada garaje o aparcamiento independiente de la vivienda o local, al mes	2,63
b) Por el tratamiento y gestión de residuos procedentes de construcciones y demoliciones y de restos de podas, depositados en el Punto limpio:	
1) Residuos de construcciones y demoliciones:	
* Hasta 300 kgs.	0,00

* Desde más de 300 hasta 1.000 kgs.	9,14
* Desde más de 1.000 hasta 2.000 kgs.	18,23
* Desde más de 2.000 hasta 3.000 kgs.	27,40
Para pequeños restos de construcción y demolición de pequeñas obras de reparaciones, se permitirá el depósito de hasta 60 kgs. por usuario un máximo de 3 veces en el año natural, requiriéndose únicamente la identificación del usuario y la dirección de la procedencia del residuo.	
No se admitirá en el Punto limpio carga superior a 3.000 kgs. procedente de una misma construcción o demolición, por lo que, en su caso, esta deberá ser trasladada directamente por su titular a una de las instalaciones indicadas en el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de Construcciones y Demoliciones de la provincia de Cádiz, aprobado por la Excm. Diputación Provincial en fecha 9 de Junio de 2.004, o en la que se podrá indicar por los técnicos municipales en el momento del otorgamiento de la licencia municipal correspondiente.	
2) Residuos de restos de podas:	
* Hasta 100 kgs.	0,00
* Desde más de 100 hasta 500 kgs.	9,14
* Desde más de 500 hasta 3.000 kgs.	18,23
No se admitirá en el Punto limpio carga superior a 3.000 kgs. procedente de una misma poda y de una sola vez, por lo que, en su caso, esta deberá ser trasladada a un gestor autorizado.	
Se admite la entrada fraccionada de poda de una misma procedencia, identificándose el titular y la dirección de la procedencia de la misma, a fin de cuantificar en computo de año natural, el peso en kgs. depositado en el Punto limpio, a efectos de facturación.	
c) Por otras actividades no contempladas anteriormente, al mes	24,22
Las tarifas correspondientes a los servicios prestados en Costa Ballena y en el Punto limpio no llevan incluido el IVA.	

**EPÍGRAFE 2:**

1.- La tarifa fijada por el epígrafe anterior en el apartado de supermercados e hipermercados, será incrementada mediante la aplicación sobre la misma de los coeficientes que a continuación se indican, en función de la superficie del local a efectos del Impuesto de Actividades Económicas, con arreglo a la siguiente escala:

- Superficie de 50 m/2 hasta 100 m/2.....	1,30
- Superficie de 100 m/2 hasta 200 m/2.....	1,45
- Superficie de más de 200 m/2.....	1,70
- Superficie de más de 300 m2.....	2,00

2.- En defecto de los datos de superficie existentes a efectos del I.A.E., se aplicará el coeficiente máximo.

3.- Las Asociaciones y Organismos sin ánimo de lucro se les aplicará la tarifa en un 75% de la cuantía que corresponda con arreglo al epígrafe 1.

4.- Cuando en un local o establecimiento se ejerza más de una actividad, sujeta a distintos o a los mismos apartados del epígrafe 1, se aplicará la tarifa de mayor cuantía.

5.- Cuando un edificio o hueco del mismo se destine conjuntamente a domicilio particular y al ejercicio de comercio, pequeña industria o despacho profesional, se devengará la cuota correspondiente a la tarifa de vivienda recargada en un veinte por ciento.

6.- No se considerará garaje o aparcamiento independiente de la vivienda o local, aquel cuya propiedad recaiga sobre una persona que a su vez sea propietaria de una vivienda o local en el mismo edificio donde se encuentra el garaje o aparcamiento. Cada vivienda o local sólo podrá tener un garaje o aparcamiento no independiente cada uno, encontrándose sujetos a la tarifa correspondiente los restantes garajes o aparcamientos de los que sea propietario en el mismo edificio.

7.- En los locales cuya actividad haya sido dada de baja y hasta el nuevo alta, tributarán un 25% de la última tarifa aplicada.

**Artículo 5º.- Nacimiento de la obligación de pago.**

1.- Nace la obligación de pago desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada en el supuesto del servicio de recepción obligatoria cuando esté establecido y en funcionamiento del servicio municipal de recogida de basuras domiciliaria en las calles o lugares donde figuren las viviendas, garajes o aparcamientos y locales utilizados por los obligados al pago de la prestación. En los supuestos de inicio de los servicios, salvo el Punto limpio, la primera cuota se devengará el primer día del mes siguiente.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, salvo el de Punto limpio, el devengo de las cuotas siguientes tendrá lugar el primer día del periodo impositivo, que comprenderá cada bimestre natural.

**Artículo 6º.- Normas de gestión.**

1.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes que surtirán efectos a partir del periodo impositivo siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

2.- Las tarifas exigibles por esta prestación se efectuarán mediante recibo, salvo en el supuesto del servicio del Punto limpio, por el que se efectuará la correspondiente liquidación. La facturación y cobro del recibo se hará por cada periodo impositivo, si bien podrá ser incluida en un recibo único que incluya de forma diferenciada, las cuotas

o importes correspondientes a otros conceptos que se liquiden en el mismo periodo, tales como agua, alcantarillado, etc.

3.- En los supuestos de cambio en la titularidad del IBI de la vivienda o local objeto de esta prestación, de oficio se cambiará la titularidad del inmueble al nuevo propietario, salvo que expresamente el transmitente y el adquirente así lo comuniquen.

4.- Control interno. Se deberá identificar ante el personal de cada Punto limpio que llevará un registro de control interno, el origen del residuo por parte del usuario, para lo cual deberá aportar o mostrar:

- Documentación que vincule al usuario con el inmueble que habita o del que es propietario en Rota o Costa Ballena-Rota a través del DNI, recibo del IBI o cualquier otra documentación que justifique el domicilio (contrato de arrendamiento,...), previo a la aceptación de los residuos, en función de que entregue los residuos en el Punto limpio de Rota o de Costa Ballena-Rota, respectivamente.

Todos los datos quedan sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, haciéndose constar que la anterior modificación de ordenanza entrará en vigor una vez que se haya llevado a cabo la publicación de su aprobación definitiva o de la elevación de estos acuerdos provisionales a definitivos y del texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 .2 de la LRBRL.

Contra la aprobación definitiva de las referidas modificaciones de ordenanzas, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con los artículos 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

28/04/2025. EL ALCALDE . Fdo.: José Javier Ruiz Arana. 28/04/2025. LA VICESECRETARIA. Fdo.: María Antonia Fraile Martín.

**Nº 67.290**

**AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCION  
ANUNCIO**

**VI PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (2025-2028)**

En sesión plenaria celebrada con carácter ordinario, el día 9 de enero de 2025, se adoptó al Punto 2.1 del Orden del Día, acuerdo del siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Teniente Alcalde Delegada de Igualdad, se trae a conocimiento del Pleno, el Proyecto de “VI Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de La Línea de la Concepción (2025- 2028)”, que tiene por objeto dar continuidad al V Plan de Igualdad (2021-2024) y seguir trabajando en la igualdad de género en nuestro Municipio, considerando de que no se trata de un asunto que pretenda beneficiar exclusivamente a las mujeres sino que es un requisito necesario para la construcción de un modelo social igualitario, dado que tanto las Instituciones como la ciudadanía en general han tomado conciencia de que la desigualdad y la discriminación de género no son compatibles con la democracia. Con este VI Plan de Igualdad pretendemos seguir trabajando en materia de aplicación de la transversalidad del principio de igualdad en todas las áreas de gestión municipal. Asimismo, supone un avance claro en lo que respecta a las medidas relacionadas con los nuevos usos sociales del tiempo para la corresponsabilidad y la armonización de la vida familiar, laboral y personal, en definitiva, conseguir el avance social de las mujeres, y la participación de éstas en todos los aspectos de la vida comunitaria, superando cualquier discriminación laboral, cultural, social, económica o política. En la elaboración del VI Plan de Igualdad hemos contado con la participación del Consejo Municipal Asesor de Igualdad y Género, según consta en las actas de este órgano participativo, de 23 de octubre y 12 de noviembre, y con la Comisión de Violencia de Género y su Mesa, según consta en las actas de la Mesa Técnica de actuación contra la violencia de género de 3 de octubre y Comisión de Violencia de Género de 18 de noviembre. Asimismo, el borrador ha sido expuesto en la página web de este Ayuntamiento desde el 10/7/2024 al 1/09/2024 con objeto de que la ciudadanía realizará las aportaciones que estimasen convenientes. Las únicas aportaciones presentadas al Plan, han sido realizadas por la Asociación de Mujeres Gitanas Nakera Romí y por la Federación Fakali, que han tenido por objeto que se contemple de manera específica en el Plan a la mujer gitana, aportaciones que fueron aprobadas por unanimidad por el Consejo de la Mujer, según consta en acta de 12 noviembre. Visto el Informe emitido por la Asesora Jurídica de la Concejalía de Igualdad, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación, adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de “VI Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de La Línea de la Concepción (2025-2028)”, en los términos en que se encuentra redactado.

Segundo.- Someter dicho Plan a información pública con publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Cádiz y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica/Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento: [www.lalineas.es](http://www.lalineas.es)

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto. "\*\*\*\*\*"

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 25/4/25. EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Juan Franco Rodríguez. Firmado. 28/4/25. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Carmen Rocío Ramírez Bernal. Firmado.

Nº 67.296

### AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera,

HAGO SABER:

Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2025 ha aprobado el padrón fiscal del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA correspondiente al ejercicio 2025; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y lo estipulado en la Ordenanza Fiscal general sobre Gestión, Inspección y Recaudación, se procede a su exposición pública para su general conocimiento y efectos oportunos.

El padrón estará a disposición del público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sito en Av. Duque de Arcos, 29 – Edif. Emprendedores Planta 1º Aula 4, para quienes tuvieren un interés legítimo, mediante atención personalizada en horario de 9 h a 14 h, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**PERÍODO DE INGRESO:** El período voluntario de ingreso es el comprendido entre el día 01 de septiembre de 2025 y el 10 de noviembre de 2025, ambos inclusive, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

**LUGAR Y MEDIOS DE PAGO:** El pago podrá realizarse en las entidades bancarias colaboradora; y los medios de pagos, serán los establecidos en los artículos 23 a 31 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria.

**MEDIOS DE IMPUGNACIÓN:** Los interesados podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que estimen oportuno: 1. RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública del padrón-matricula, ante el Órgano que dicta el acto, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el exto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. 2. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se comunica para su general conocimiento y efectos oportunos.

En Arcos de la Frontera, a 30 de abril de 2025. EL ALCALDE, Miguel Rodríguez Rodríguez. Firmado.

Nº 67.371

### AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA ANUNCIO OFICIAL

Por Resolución de Alcaldía nº 2025-0479 de fecha 25/04/2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Expediente n.º: 501/2025. Resolución con número y fecha establecidos al margen. Procedimiento: Celebración Matrimonios Civiles.

ANDRÉS CLAVIJO ORTIZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA, en uso de las atribuciones que me concede los arts. 21 y 93 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local DISPONGO:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, DELEGAR LA ENCOMIENDA DE ATRIBUCIONES EN LA CONCEJALA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SERVICIOS SOCIALES Y TURISMO, CARMEN TORREJÓN CALDERÓN, A OFICIAR LA BODA CIVIL DE LOS CONTRAYENTES PEDRO GARCÍA COLÓN Y MELISA PÉREZ ARILLO, A CELEBRAR EL DÍA 03 DE MAYO DE 2025, A LAS 14:00 HORAS.

Visto se considera conveniente y adecuado para una mayor eficacia en la gestión por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en LA CONCEJALA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SERVICIOS SOCIALES Y TURISMO, CARMEN TORREJÓN CALDERÓN, A OFICIAR LA BODA CIVIL DE LOS CONTRAYENTES PEDRO GARCÍA COLÓN Y MELISA PÉREZ ARILLO, A CELEBRAR EL DÍA 03 DE MAYO DE 2025, A LAS 14:00 HORAS.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar a favor de Carmen Torrejón Calderón, Concejasa con Delegación Especial en Servicios Sociales y Turismo, de este Ayuntamiento de Paterna de Rivera (Cádiz), el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes Pedro García Colón con DNI: XX.768.XXXX y Melisa Pérez Arillo con DNI: XX.778.XXXX, a celebrar el día 03 de Mayo de 2025, a las 14:00 horas.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que la Concejala ha actuado por delegación de ALCALDE-PRESIDENTE.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante ALCALDE-PRESIDENTE expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

En Paterna de Rivera a 28/4/25. EL ALCALDE PRESIDENTE, Andrés Clavijo Ortiz. Firmado. EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL, Rogelio Jesús Navarrete Manchado. Firmado.

Nº 67.400

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA E.L.A. ESTELLA DEL MARQUES

Doña Ana Sara Ruiz Gómez, Secretaria de la Entidad Local Autónoma de Estella del Marqués,

CERTIFICO

En relación con el expediente de aprobación del Reglamento de Productividades que se está tramitando en esta Administración.

Ha permanecido expuesto al público:

Diario/Boletín Oficial	Fecha	Número
BOP CÁDIZ	28 MARZO 2025	59
Plazo	Desde	Hasta
30 DÍAS	28/03/2025	28/04/2025

Que durante dicho plazo no se ha presentado ninguna reclamación o sugerencia que conste a ésta Secretaría General salvo error u omisión involuntaria.

Por ello, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional.

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado con el V.º B.º del Sr. Alcalde.

30 de abril de 2025. LA SECRETARIA-INTERVENTORA, Fdo.: Ana Sara Ruiz Gómez. El Presidente De La Ela De Estella Del Marqués. Fdo.: Ricardo Sánchez Vega.

Nº 67.499

### AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 25 de abril de 2025, aprobó inicialmente los expedientes de modificación de créditos números 3.2025.001 y 3.2024.002 sobre los Presupuestos de 2025.

Dichos expedientes se someterán a información pública durante el plazo de 15 días hábiles contados desde el día posterior a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, conforme a los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Durante este plazo los interesados que reúnan las condiciones establecidas por el artículo 170 del referido Real Decreto Legislativo podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el propio Ayuntamiento Pleno, siempre que se ajusten a los supuestos previstos en el propio artículo.

Los expedientes estarán a disposición de los interesados en la Intervención General, sita en la planta primera del Ayuntamiento de San Fernando, en su sede principal de la Plaza del Rey (CP 11100); la dirección electrónica establecida a estos efectos es registro@sanfernando.es.

En caso de no interponerse reclamaciones el acuerdo provisional será elevado a definitivo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En San Fernando, a 25/4/25. La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Cabada Montañés. Firmado.

Nº 67.736

### AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025 ,comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, y de todos los documentos que lo integran, Bases de ejecución , Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULOS.	DENOMINACIÓN.	Presupuesto 2025
I.	Impuestos directos	1.727.523,39 €
II.	Impuestos indirectos	200.431,82 €
III.	Tasas y otros ingresos	656.683,79 €
IV.	Transferencias corrientes	1.696.359,73 €
V.	Ingresos patrimoniales	97032,53
VI.	Enajenación de inversiones reales	
VII.	Transferencias de capital	
VIII	Activos financieros	
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>4.378.031,26 €</b>
ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN.	Presupuesto 2025
I.	Gastos de personal	2.245.881,26 €
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.589.500,00 €
III.	Gastos financieros	4.000,00 €
IV.	Transferencias corrientes	489.150,00 €
VI.	Inversiones reales	49.500,00 €
VII.	Transferencias de capital	0,00 €
IX.	Pasivos Financieros	0,00 €
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>4.378.031,26 €</b>

Denominación.	Categoría	Número.	Grupo	Complemento asimilado al de destino.
Oficial de Cementerio	LF	1	C2	17
Monitor de musculación	LF	1	C2	17
Monitor Deportivo	LF	1	C1	17
Monitora de Aeróbic	LF	1	C2	17
Agente notificador	LF	1	E	17
Monitor Mayores Activos	LF	1	C1	17
Peón Especialista RSU y LV	LF	3	E	15
Peón Especialista RSU y LV	LF	1	E	15
Conductor RSU	LF	1	E	16
Conductor RSU	LF	1	E	16
Conserjes(Centro de Dia y Colegio Publico )	LF	2	E	14
Monitor de Ludoteca	LF	1	C1	17
Auxiliares de Ayuda a Domicilio	LF	55	C2	15

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En San José del valle a 7 de mayo de 2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE.  
Fdo. Antonio González Carretero.

Nº 73.230

PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2025

PERSONAL FUNCIONARIO:					
Denominación	Número	Grupo.	Escala.	Subescala.	Nivel de CD.
SECRETARIA-INTERVENCIÓN	1	A1	Habilitación Nacional.	Secretaría-Intervención.	28
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	A1	Administración General.	Técnica	27
OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL	1	C1	Administración Especial.	Servicios Especiales.	22
POLICÍA LOCAL.	7	C1	Administración Especial.	Servicios Especiales.	19
<b>TOTAL FUNCIONARIOS: 9</b>					

PERSONAL LABORAL:				
Denominación.	Categoría	Número.	Grupo	Complemento asimilado al de destino.
Arquitecto Técnico.	LF	1	A2	25
Trabajadora Social.	LF	1	A2	25
Trajadora Social Dependencia	LT	1	A2	25
Jefe de unidad de Ingresos y Gastos	LF	1	C1	21
Jefe de unidad de Personal	LF	1	C1	21
Jefe de unidad de Estadística	LF	1	C1	21
Jefatura Secretaria General	LF	1	C2	18
Auxiliar Registro General	LF	1	C2	17
Auxiliar Juzgado Paz	LF	1	C2	17
Auxiliar Biblioteca	LF	1	C2	18
Técnico de Deporte	LF	1	C1	21
Técnico de Cultura	LF	1	C1	21
Dinamizador Guadalinfo	LF	1	C1	21
Jefatura de unidad de Vías y Obras	LF	1	C2	17
Oficial de mantenimiento de vías y obras	LF	2	C2	17
Oficial de Jardinería.	LF	1	C2	17
Oficial Electricista.	LF	1	C2	17
Auxiliar de limpieza dependencias municipales	LF	1	E	15
Auxiliar limpieza Centros de Enseñanza	LF	3	E	14

**AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA**  
ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL  
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 22  
MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

El Pleno de este Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en Sesión ORDINARIA celebrada el día 30.04.2025, ASUNTO OCTAVO, acordó la Aprobación Inicial del expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 22 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias.

Aprobado inicialmente el expediente de Crédito Extraordinario, modificación presupuestaria 22, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 169.1º por remisión del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales (OFICINA DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO, ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.sanlucardebarrameda.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o alegaciones al mismo, se entenderá definitivamente aprobada la modificación presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 Real Decreto 500/1990.

En el supuesto de presentarse reclamaciones o alegaciones en el plazo de exposición pública, se dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

A 8 de mayo de 2025. EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA. Fdo.: Isaac Bobillo Dorado. EL TTE. DE ALCALDESA – DELEGADO MUNICIPAL DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Fdo.: David Gonzalez Barbé. PUBLÍQUESE, LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.  
Nº 73.613

**Asociación de la Prensa de Cádiz**  
**Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIONES:** (Previo pago)  
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).  
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).  
**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).  
Depósito Legal: CAI - 1959